

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses...	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses...	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses...	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado, á cuyo informe se sometió el expediente instruido por virtud del recurso dealzada interpuesto por D. Ramon Garcia Raya en contra de una providencia de ese Gobierno de provincia sobre un incidente en la legitimacion de roturaciones de terrenos en término de Marbella, con fecha 20 de Setiembre último dice á este Ministerio lo que sigue: «Excmo. Sr.: Del adjunto expediente remitido á informe de la Seccion por orden de S. M., resulta:

Que D. Ramon Garcia Raya, vecino de Marbella, provincia de Málaga, solicitó del Ayuntamiento de la primera ciudad en 4 de Octubre de 1862 la dacion á censo de 65 fanegas de tierra roturadas en el mismo término, é instruido el oportuno expediente fueron apreciadas en 1.087 reales 50 céntimos.

Practicadas nuevas diligencias con sujecion á lo prescrito en Real orden de 4 de Noviembre del mismo año, se tasó de nuevo el terreno en 15 de Junio de 1864 por peritos facultativos nombrados por el Gobernador y por el interesado, quienes fijaron el capital en 10.585 rs. y la renta en 423'40.

En tal concepto se autorizó la legitimacion de la propiedad de los terrenos roturados por Real orden de 31 de Enero de 1866, de conformidad con lo consultado por el Consejo; mas como el interesado solicitase en 4 de Julio de 1874 un nuevo precio de la finca por la desproporcion de los avalúos anteriores, la Comision provincial, previo informe favorable del Ayuntamiento, accedió á tal pretension, tasándose el terreno por peritos de la localidad en 527 pesetas 50 céntimos, acordando la expresada Corporacion que se otorgase la correspondiente escritura en los términos que dispuso la Real orden de 31 de Enero de 1866.

Por auto del Alcalde de Marbella de 24 de Mayo de 1877 se mandó practicar un cuarto precio, por suponer que habia habido error en el llevado á efecto por orden de la Comision provincial; mas como el Ayuntamiento no lo estimase así, se alzó el Alcalde para ante el Gobernador.

Esta Autoridad, de acuerdo con lo informado por la Comision expresada, decretó en 6 de Agosto del mismo año no haber lugar á la apelacion interpuesta por el Alcalde, por tratarse de un asunto pasado en autoridad de cosa juzgada desde que se dictó la Real orden de 31 de Enero de 1866; ordenando, en su virtud, que se practicase la liquidacion de lo que Garcia Raya adeudaba por réditos de los 10.585 rs., ó sea á razon de 423 ánuos.

El interesado se alza ante el Ministerio del digno cargo de V. E. con la pretension de que se deje sin efecto el decreto del Gobernador, en cuanto por él se revocaron los acuerdos tomados por la Comision provincial y Ayuntamiento de Marbella, y que de conformidad con los mismos

se le otorgue la escritura de legitimacion y liquiden los réditos del censo con sujecion al último aprecio de los terrenos.

Estima el recurrente viciosa la apelacion interpuesta por el Alcalde, en razon á que la ley no reconoce en estos funcionarios otra facultad que la de suspender los acuerdos de los Ayuntamientos, y como el adoptado por el de Marbella no tuvo más objeto que ratificar y acatar lo resuelto por la Comision provincial, entiendo que el de esta Corporacion fué ejecutivo, puesto que no se interpuso contra él recurso alguno.

Las razones expuestas estarian en su lugar si el procedimiento últimamente seguido no adoleciese de irregularidades que lo invalidan.

Con efecto, la Real orden de 31 de Enero de 1866, que aprobó la legitimacion de los terrenos de que se trata sobre la base del aprecio hecho en 15 de Junio de 1864, puso fin al expediente, y no cabia en buenos principios practicar nuevas diligencias que alterasen los tipos del avalúo aceptados y consentidos por el recurrente.

La desproporcion notada entre el primero y segundo aprecio pudo bien ser objeto de reparo á su debido tiempo; pero solicitar su reforma ó rectificacion á los diez años de avalúo definitivo, cuando la Real orden del año de 1866 se habia hecho firme, es de todo punto insostenible.

En vano se alega que durante la prolongada ausencia del recurrente en Filipinas se habian perdido las plantaciones en que se hizo consistir el principal valor de la finca, pues sobre ser tal desmerecimiento imputable al poseedor de la misma, no sería justo que por la incuria ó abandono de este ó de sus apoderados ó administradores sufriesen menoscabo los intereses generales. Incompetentes fueron, por tanto, la Comision provincial y el Ayuntamiento de Marbella para autorizar un tercer aprecio; así es que el Alcalde obró acertadamente poniendo en conocimiento del Gobernador la irregularidad cometida, para que como delegado del Gobierno impidiese la infraccion de la ley y el perjuicio de los intereses generales.

Procede, pues, en concepto de la Seccion, desestimar el recurso interpuesto.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el dictámen preinserto, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1878.

ROMERO Y ROELED.

Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: A consecuencia de haberse desplomado una parte de las obras que por contrata se estaban verificando en la casa Hospicio de Salamanca, la Diputacion provincial, en vista del informe emitido por el Ingeniero Jefe de la provincia, á quien se encomendó el reconocimiento del edificio, y por las razones que constan en el expediente, acordó en 17 de Enero de 1877 separar de sus destinos al Arquitecto provincial, al aparejador y al sobrestante de dichas obras, y que se procediese á instruir el oportuno expediente á fin de averiguar á quién ó á quienes debia imputarse el siniestro, determinando la cuantía del mismo y la responsabilidad que á cada uno de los causantes pudiera corresponder.

No conformándose D. José Secall, que servia el cargo de Arquitecto de la provincia, con esta resolucion, acude á V. E. suplicando que la deje sin efecto, para lo cual,

despues de extenderse en rebatir los fundamentos de ella, de presentar varios documentos en apoyo de sus asertos, y de sostener que, como mero inspector de las obras no debe caberle responsabilidad alguna, dice que no puede ser separado de su destino mientras no se llenen los requisitos señalados en los artículos 43 al 47 del reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Marzo de 1860, que no ha sido derogado como supone la Diputacion provincial por ninguna disposicion posterior, pues el decreto de 18 de Setiembre de 1869, al suprimir los Arquitectos provinciales, no hizo más que trasladar á las Diputaciones las facultades que acerca del nombramiento, correccion y separacion de tales funcionarios tenia el Gobierno en virtud de las prescripciones anteriores.

Despues de informar la Comision provincial y el Gobernador en pro del acuerdo apelado, ese Ministerio del digno cargo de V. E., á peticion del interesado, remitió el expediente á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, la cual propuso que dos Arquitectos reconociesen el edificio; y hecho así, y manifestado por la Academia que aceptaba el dictámen de dichos Facultativos, en Real orden de 12 de este mes se pasó el expediente á la Seccion.

De propósito, y por conceptuarlo innecesario para la resolucion que V. E. ha de dictar, no se ha hecho cargo la Seccion del cúmulo de razones aducidas por la Diputacion provincial en apoyo de su acuerdo, y por el apelante en defensa del derecho de que se cree asistido, porque todas ellas se encaminan á dilucidar si este cometió la falta que dió margen á su separacion, y al carácter y atribuciones que tenia respecto de la obra; y entiendo la Seccion que para resolver el expediente sólo es preciso depurar si la Diputacion provincial tuvo facultades para destituir al interesado del cargo que ejercia, sin necesidad de atemperarse á lo dispuesto en el reglamento de 14 de Marzo de 1860; es decir, si se halla ó no vigente esta disposicion.

La Seccion entiende desde luego que no se halla en vigor, y espera demostrarlo fácilmente.

El reglamento de que se trata fué dictado para la ejecucion del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858, que creó la clase de Arquitectos de provincia, los cuales debian ser nombrados por el Gobierno á propuesta en terna de las respectivas Diputaciones provinciales. El Gobierno de 1869, observando que los preceptos de la mencionada disposicion no guardaban armonía con la ley orgánica de Diputaciones ni con el espíritu descentralizador que la informaba, expidió el decreto de 18 de Setiembre del citado año, en cuyo artículo 1.º se declaraba suprimida la clase de Arquitectos provinciales creada en 1858.

El decreto-ley de 21 de Octubre de 1868 concedió á las Diputaciones provinciales la facultad de elegir y separar á todos sus empleados y dependientes; y unido á esto que el art. 15 del mencionado decreto de 18 de Setiembre de 1869 dispuso que los que entonces servian los cargos de Arquitectos provinciales entregasen á los de las Diputaciones ó á las personas que estas designasen los expedientes, planos y documentos referentes á obras provinciales, lo cual equivalia á declararlos desde luego separados de sus cargos, segun lo demuestra la circular dictada por la Direccion general de Administracion local en 30 del mismo mes, hay que concluir que virtualmente desde la publicacion del decreto-ley de 21 de Octubre de 1868, y expresamente desde la del decreto de 18 de Setiembre de 1869, quedaron derogadas las disposiciones, así del decreto de 1858 como las del reglamento de 1860.

Y una prueba de que esto es exacto se halla en que la ley orgánica de 20 de Agosto de 1870, además de conferir á las Diputaciones provinciales las mismas facultades que

la de 1868 acerca de la eleccion y separacion de los empleados pagados con fondos provinciales, juzgó conveniente estatuir, y así lo hizo en la primera de sus disposiciones transitorias, que los empleados que hubiesen obtenido sus destinos por oposicion no podrian ser removidos ni separados sino por causa justificada en expediente que se instruirá con su audiencia. Este beneficio no era, sin embargo, extensivo á todos los empleados que hubiesen alcanzado sus plazas mediante oposicion, pues conforme se declaró en la Real órden de 29 de Enero de 1874, sólo tenía por objeto dejar á salvo hasta cierto punto los derechos adquiridos en virtud de las disposiciones del decreto-ley de 21 de Octubre de 1868, reconocidos en el de 18 de Noviembre siguiente, respecto de aquellos que á la publicacion de la ley orgánica provincial de 1870 sirviesen destinos ganados por oposicion.

Tal privilegio no era en manera alguna, aun cuando el interesado sostenga lo contrario, extensivo á los empleados facultativos por el solo hecho de reunir esta circunstancia, sino que para disfrutarlo se requería haber obtenido el cargo prévia oposicion; no alcanza, pues, á D. José Secall, al ménos mientras no justifique fué nombrado Arquitecto de la provincia despues de llenar dicho requisito, lo cual no es presumible, porque de otra suerte lo alegaría en el recurso.

Tampoco ampara á D. José Secall el párrafo tercero, base 9.ª, de la ley de 16 de Diciembre de 1876, que se hallaba vigente cuando la Diputacion provincial dictó el acuerdo apelado, porque únicamente se refiere á los funcionarios provinciales nombrados prévia oposicion; y como por lo dicho anteriormente el interesado no debe hallarse en este caso, es incuestionable que aun cuando el cargo que desempeñaba fuese facultativo, la Diputacion pudo separarle de él, ni más ni ménos que á cualquiera otro de sus empleados que no tenga este carácter, una vez que la ley sólo ampara los derechos adquiridos de los funcionarios provinciales, facultativos ó no, que hayan sido nombrados mediante oposicion; es decir, que aun para los que reúnan esta circunstancia es indispensable que hayan sido declarados préviamente inamovibles para que no sea potestativo deponerles de sus destinos.

Habiendo, pues, recaído el acuerdo apelado en materia de exclusiva competencia de la Diputacion provincial, y no apareciendo que al adoptarlo se faltase á ninguna ley, opina la Seccion que procede desestimar el recurso.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Nalda, queriendo dar una prueba de gratitud y confianza á Doña Simona Leceta, viuda del Depositario de fondos municipales, resolvió en 17 de Febrero de este año nombrarla para dicho cargo.

Los Concejales D. Eustasio Castellanos y D. Manuel Ruiz, que durante la sesion manifestaron que lo procedente era anunciar la vacante, y si ningun vecino queria el empleo, declararle concejil, se alzaron ante el Gobernador de Logroño contra el acuerdo del Ayuntamiento, porque el Depositario que habia fallecido era padre político del Alcalde y desempeñó el destino sólo de nombre, pues el verdadero Depositario era el Alcalde, con quien vivía aquel; porque esta misma circunstancia concurre en Doña Simona Leceta, la cual es además casi ciega y cuenta 70 años de edad; y porque como el Ayuntamiento recauda los consumos por Administracion, no podian, por el buen nombre de la Municipalidad, consentir que los cargos de Administrador y Depositario estuviesen de hecho reunidos en una misma persona.

El Ayuntamiento informó que Doña Simona Leceta no cuenta 70 años, ni es ciega; que aun cuando habita en el mismo edificio que el Alcalde, cada uno vive en piso separado; y por último, que la interesada merece toda la confianza de la Corporacion.

El Gobernador, de conformidad con el parecer de la Comision provincial, revocó el acuerdo apelado y ordenó al Ayuntamiento que envocando interinamente á un Concejal de la Depositaria, nombrase á la persona que hubiese de servirla en propiedad, ateniéndose á las disposiciones de la ley.

Los fundamentos de esta resolucion fueron que no se halla establecido en la legislacion actual ni en ningun reglamento que las mujeres sean aptas para desempeñar destinos públicos de la naturaleza del de que se trata; y que cuando al fallecimiento de un Depositario no se pres-

te ningun vecino á servir el empleo mediante la prestacion de fianza, el Ayuntamiento debe nombrar interinamente á un Regidor para desempeñarle, porque entónces el cargo se hace concejil.

El Ayuntamiento pidió al Gobernador que volviese sobre la anterior providencia porque la ley al encomendar á las Municipalidades la recaudacion y administracion de los fondos municipales y declararlos responsables de ellos, las faculta para nombrar y separar libremente á los agentes que intervienen en dichas operaciones; porque en Doña Simona Leceta no se buscaron sino garantías morales y pecuniarias y aptitud de celebrar el contrato civil de depósitos, para lo cual son hábiles las mujeres viudas mayores de edad, y porque cobrar y pagar no es ejercer funciones políticas.

La Autoridad gubernativa contestó al Ayuntamiento que se atuviese á lo dispuesto, y no aquietándose este, el Alcalde acude á V. E. suplicándole que se sirva dejar sin efecto la resolucion de que se trata.

La Seccion, al dar cumplimiento á la Real órden de 7 del actual, con la que V. E. se ha servido remitirle el expediente, es de parecer que debe mantenerse la providencia apelada.

Las leyes y disposiciones vigentes no llaman á las hembras al desempeño de funciones públicas ni concejiles; cuando el legislador ó los reglamentos han reconocido en aquéllas aptitud para servir algun destino retribuido con fondos generales, provinciales ó municipales, lo han consignado de una manera taxativa, y como la ley orgánica de Ayuntamientos no establece que las mujeres puedan tener á su cargo la Depositaria de los fondos del Municipio, es evidente que no es posible conferirla aunque reúna todas las circunstancias que el Ayuntamiento reconoce en Doña Simona Leceta, y tenga como ésta capacidad legal para celebrar contratos civiles.

Prescindiendo, pues, de otras razones que la Seccion podía exponer á la consideracion de V. E., así acerca de las cuestiones que, dada la manera de ser de la sociedad actual, resultarían tal vez si se accediese á la instancia del Ayuntamiento, como respecto al próximo parentesco de la agraciada con el Alcalde, cree que se debe desestimar el recurso, y prevenir al Ayuntamiento, segun lo hizo acertadamente el Gobernador, que para la provision de la plaza de Depositario se atempere á lo prevenido en el artículo 157 de la ley de 2 de Octubre de 1877.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Relacion de los individuos fallecidos que tiene el primer batallon del primer regimiento de infanteria de Marina, con expresion del nombre de sus padres, pueblo y provincia de su naturaleza, fecha de su fallecimiento, punto en donde lo verificaron, enfermedad que lo motivó y créditos que dejaron.

José Peraira Espinosa, soldado de la cuarta compania, hijo de Francisco y de María, natural de Málaga, provincia de id., falleció en Madrid el día 3 de Diciembre de 1848, dejando un crédito de 4'78 pesetas.—Se ignora la enfermedad.

José Bozo Navarro, soldado de la primera compania, hijo de Vicente y de Josefa, natural de Maribuenas, provincia de Sevilla, falleció en Cartagena el día 7 de Febrero de 1848, dejando un crédito de 10'29 pesetas.—Idem id.

José Gonzalez Rodriguez, soldado de la segunda compania, hijo de Juan y de María, natural de Pilar, provincia de Sevilla, falleció en Cartagena el día 12 de Febrero de 1848, dejando un crédito de 7'29 pesetas.—Idem id.

Juan Sanchez Carrica, soldado de la sexta compania, hijo de José y de María, natural de Velez-Málaga, provincia de Málaga, falleció en Cartagena el día 7 de Julio de 1849, dejando un crédito de 29'58 pesetas.—Idem id.

Manuel Muñoz Castillo, soldado de la cuarta compania, hijo de José y de Eulogia, natural de Villa Castro, provincia de Huelva, falleció en Cartagena el día 9 de Agosto de 1849, dejando un crédito de 9'02 pesetas.—Idem id.

Manuel Zárate Hirma, soldado de la cuarta compania, hijo de Agustin y de Isabel, natural de Utrera, provincia de Sevilla, falleció en Cádiz el día 13 de Diciembre de 1848, dejando un crédito de 36'47 pesetas.—Idem id.

José Castañeda Martinez, soldado de la primera compania, hijo de Manuel y de María, natural de San Fernando, provincia de Cádiz, falleció en Málaga el día 20 de Julio de 1854, dejando un crédito de 14'80 pesetas.—Idem id.

Matias Diaz Haro, soldado de la octava compania, hijo de Juan y de María, natural de Puljeir, provincia de Almería, falleció en la Habana el día 27 de Agosto de 1853, dejando un crédito de 26'58 pesetas.—Idem id.

José Gomez Barrientos, soldado de la primera compania, hijo de Felipe y de Juana, natural de Casa Bermeja, provincia de Málaga, falleció en la Habana el día 2 de Setiembre de 1853, dejando un crédito de 32'78 pesetas.—Idem id.

José Martin Negrete, soldado de la quinta compania, hijo de Jerónimo y de Isabel, natural de Camillas, provincia de Málaga, falleció en la Habana el día 1.º de Setiembre de 1853, dejando un crédito de 20'59 pesetas.—Idem id.

Manuel Mendez Hernandez, soldado de la cuarta compania,

hijo de Francisco y de María, natural de Ujijar, provincia de Almería, falleció en la Habana el día 8 de Julio de 1854, dejando un crédito de 33'20 pesetas.—Idem id.

Blas Hernandez Baz, soldado de la tercera compania, hijo de Fernando y de Antonia, natural de Sanlabea, provincia de Huelva, falleció en la Habana el día 19 de Julio de 1854, dejando un crédito de 18'30 pesetas.—Idem id.

Miguel Francisco Sanchez, caño segundo de la sexta compania, hijo de Vicente y de Francisca, natural de Conil, provincia de Cádiz, falleció en la Habana el día 3 de Agosto de 1854, dejando un crédito de 16'42 pesetas.—Idem id.

Francisco de la Torre Moreno, soldado de la tercera compania, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Alcamio, provincia de Málaga, falleció en San Fernando el día 16 de Diciembre de 1854, dejando un crédito de 18'25 pesetas.—Idem id.

Luis Diaz Piñero, soldado de la sétima compania, hijo de Lorenzo y de Juana, natural de Vera, provincia de Cádiz, falleció en San Fernando el día 17 de Marzo de 1855, dejando un crédito de 42'52 pesetas.—Idem id.

Juan Villasaga Piñero, soldado de la primera compania, hijo de Rufino y de Antonia, natural de Algan, provincia de Almería, falleció en San Fernando el día 8 de Agosto de 1855, dejando un crédito de 8'31 pesetas.—Idem id.

Pedro Ortega Lopez, soldado de la primera compania, hijo de Juan y de Ana, natural de Algan, provincia de Almería, falleció en San Fernando el día 23 de Setiembre de 1855, dejando un crédito de 53'69 pesetas.—Idem id.

Juan de Torres y Torres, soldado de la tercera compania, hijo de Basilio y de María, natural de Ubrique, provincia de Málaga, falleció en San Fernando el día 14 de Noviembre de 1855, dejando un crédito de 4'73 pesetas.—Idem id.

José Martin Hegias, soldado de la octava compania, hijo de Vicente y de Juliana, natural de Arcos, provincia de Cádiz, falleció en la Habana el día 2 de Agosto de 1855, dejando un crédito de 7'46 pesetas.—Idem id.

Toreuato Rodriguez Blaures, soldado de la sexta compania, hijo de José y de Agustina, natural de Nacimiento, provincia de Almería, falleció en la Habana el día 5 de Octubre de 1855, dejando un crédito de 21'63 pesetas.—Idem id.

José Rebolledo Romero, soldado de la quinta compania, hijo de Sebastian y de María, natural de Ubrique, provincia de Cádiz, falleció en la Habana el día 16 de Noviembre de 1855, dejando un crédito de 20'54 pesetas.—Idem id.

Rafael Lopez Tirado, soldado de la quinta compania, hijo de Francisco y de María, natural de Tabernas, provincia de Almería, falleció en San Fernando el día 13 de Marzo de 1856, dejando un crédito de 8'22 pesetas.—Idem id.

Rafael Galeano Dominguez, corneta de la sexta compania, hijo de Antonio y de Lucía, natural de Coin, provincia de Málaga, falleció en la Habana el día 2 de Agosto de 1856, dejando un crédito de 4'62 pesetas.—Idem id.

Juan Fuente Segura, sargento segundo de la octava compania, hijo de Pedro y de Catalina, natural de Overa, provincia de Murcia, falleció en la Habana el día 18 de Noviembre de 1856, dejando un crédito de 10'25 pesetas.—Idem id.

Ramon Fernandez Cano, de la primera compania, hijo de José y de Micaela, natural de San Fernando, provincia de Cádiz, falleció en la Habana el día 15 de Noviembre de 1856, dejando un crédito de 0'48 pesetas.—Idem id.

Antonio Roselló Rivera, sargento segundo de la sétima compania, hijo de Joaquin y de Dolores, natural de Málaga, provincia de id., falleció en la Habana el día 7 de Noviembre de 1856, dejando un crédito de 34 pesetas.—Idem id.

Matias Ramirez Gomez, soldado de la primera compania, hijo de Pedro y de Francisca, natural de Casa Bermeja, provincia de Málaga, falleció en San Fernando el día 13 de Julio de 1857, dejando un crédito de 4'25 pesetas.—Idem id.

José Manzano Murcia, soldado de la tercera compania, hijo de Pedro y de Ana, natural de Adra, provincia de Almería, falleció en la Habana el día 3 de Enero de 1857, dejando un crédito de 5'15 pesetas.—Idem id.

Juan Sanchez Bajo, soldado de la quinta compania, hijo de Miguel y de Rosalia, natural de Ronda, provincia de Málaga, falleció en la Habana el día 27 de Marzo de 1857, dejando un crédito de 16 pesetas.—Idem id.

Juan Sanchez Valde, soldado de la octava compania, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Ojuta, provincia de Almería, falleció en San Fernando el día 18 de Marzo de 1857, dejando un crédito de 4'75 pesetas.—Idem id.

Juan Florindo Mendez, soldado de la cuarta compania, hijo de Félix y de Juana, natural de Ardales, provincia de Málaga, falleció en la Habana el día 14 de Febrero de 1857, dejando un crédito de 7'93 pesetas.—Idem id.

Cristóbal Algares Rodriguez, soldado de la octava compania, hijo de Francisco y de María, natural de Dolbas, provincia de Almería, falleció en San Fernando el día 15 de Abril de 1857, dejando un crédito de 13'95 pesetas.—Idem id.

Fernando Alba Búrgos, soldado de la primera compania, hijo de Juan y de Francisca, natural de Benamon, provincia de Málaga, falleció en San Fernando el día 10 de Julio de 1857, dejando un crédito de 23'68 pesetas.—Idem id.

Antonio Moreno Morillo, soldado de la tercera compania, hijo de José y de Francisca, natural de Alcamun, provincia de Málaga, falleció en Barcelona el día 5 de Setiembre de 1855, dejando un crédito de 7'05 pesetas.—Idem id.

José Albero Herrero, soldado de la sétima compania, hijo de Tomás y de Josefa, natural de Chipiona, provincia de Cádiz, falleció en Cartagena el día 1.º de Febrero de 1858, dejando un crédito de 22 pesetas.—Idem id.

Luis Jimenez Miron, soldado de la primera compania, hijo de José y de María, natural de Colmenar, provincia de Málaga, falleció en San Fernando el día 17 de Marzo de 1858, dejando un crédito de 37'69 pesetas.—Idem id.

Francisco Galindo Alcantarilla, soldado de la octava compania, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Antequera, provincia de Málaga, falleció en la Habana el día 15 de Enero de 1859, dejando un crédito de 26'36 pesetas.—Idem id.

Domingo Antonio Domas, soldado de la quinta compania, hijo de Juan y de Francisca, natural de Rosal, provincia de Pontevedra, falleció en Madrid el día 15 de Enero de 1848, dejando un crédito de 16'22 pesetas.—Idem id.

Oliver Yargan Virgue, soldado de la cuarta compania, hijo de Juan y de María, natural de Toro, provincia de Leon, falleció en Cartagena el día 2 de Marzo de 1856, dejando un crédito de 22'66 pesetas.—Idem id.

Manuel Garcia Martinez, soldado de la octava compania, hijo de Juan y de Josefa, natural de Santa María, provincia de la Coruña, falleció en Cartagena el día 14 de Marzo de 1856, dejando un crédito de 22'62 pesetas.—Idem id.

Gregorio Aguilar Garcia, soldado de la tercera compania, hijo de José y de María, natural de Santo Torres, provincia de Pontevedra, falleció en Manila el día 14 de Diciembre de 1849, dejando un crédito de 61'44 pesetas.—Idem id.

Hilario Martinez Palacios, soldado de la octava compania, hijo de Isidoro y de María, natural de San Bartolomé, provincia de Orense, falleció en Cartagena el día 4 de Agosto de 1850, dejando un crédito de 23'92 pesetas.—Idem id.

(Se continuar.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Octubre de 1878, en virtud del Tratado celebrado con Francia sobre Propiedad literaria en 15 de Noviembre de 1853.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
2	Traité pratique des maladies vénériennes, avec 127 fig. interc. dans le texte.	Dr. Louis Jullien	J. B. Bailliére et Fils	Un tomo en 8.º
Id.	Nouveaux éléments d'Anatomie pathologique descriptive et histologique, avec 298 fig. interc. dans le texte.	A. Laboulbène	Idem	Idem id.
3	Nouvelle Géographie universelle, la terre et les hommes. Liv. 189 à 199, con láminas y grabados.	Elisée Reclus	Hachette et Compagnie	Once cuadernos en 8.º
Id.	Le tour du monde, nouveau journal des voyages, illustré. Numéros 916 à 922.	Edouard Charton	Idem	Siete en 4.º
Id.	Histoire des romains depuis les temps les plus reculés jusqu'à l'invasion des barbares. Nouvelle ed. revue, augm. et enrichie de plus de 2.000 grav. et de 100 cartes ou plans. Liv. 21 à 27.	Victor Duruy	Idem	Idem en 8.º
Id.	Le journal de la jeunesse. Nouveau recueil hebdomadaire, illustré. Numéros 298 à 301.	René Fourret	Idem	Cuatro en id.
Id.	L'histoire de France depuis 1789 jusqu'en 1848, racontée à mes petits-enfants; leçons recueillies par Mad. de Witt, née Guizot. Ouvrage illustré d'environ 200 grav. sur bois d'après les dessins des meilleurs artistes. Liv. 17 à 23.	M. Guizot	Idem	Siete en id.
Id.	La Suisse, études et voyages à travers les 22 cantons. Liv. 14 à 20, avec grav.	Jules Gourdauld	Idem	Idem en 4.º
Id.	Dictionnaire de Pédagogie et d'Instruction primaire. Liv. 11 à 16.	F. Buisson	Idem	Seis en 8.º
7	Plus de mystères! Initiation de l'homme aux merveilleux secrets de la science vivante universelle.	Louis Michel	El autor	Un tomo en 18.º
Id.	Vie universelle. Explication selon la science vivante et fonctionnante de Dieu, de la vie des êtres, des forces de la Nature, et de l'existence de tout. Deuxième ed.	Idem	Idem	Dos en id.
12	La mujer de hielo.	Adolfo Belot	O. L. Tornero	Uno en 12.º
15	Un scandale en province. Un mari.	Pierre L'Estéile	Calmann Lévy	Idem en 18.º
Id.	Coq-Hardy, drame en sept tableaux dont un prologue.	Louis Davy	Idem	Idem id.
Id.	Théâtre complet de Eugène Labiche, avec une préface par Emile Augier. Tome III. Célimare le bien-aimé.—Un Monsieur qui prend la mouche.—Frisset.—Mon Isménie.—J'invite le co'onel.—Le Baron de Fourchevif.—Le club champenois	Eugène Labiche	Idem	Idem id.
Id.	Monsieur Mars et Madame Venus.	Richard O'Moaroy	Idem	Idem id.
Id.	Le Clou au convent. Aimez-vous.	Gustave Haller	Idem	Idem en 8.º
Id.	Monsieur Paupe.	Louis Ubbach	Idem	Idem en 18.º
Id.	Le journal d'une femme.	Gustave Feuillet	Idem	Idem id.
Id.	Guide sentimental de l'étranger, dans Paris, avec une préface de Louis Ubbach.	Un parisien	Idem	Idem id.
Id.	Un remord.	Th. Bentzon	Idem	Idem id.
Id.	Théâtre complet de Eugène Labiche, avec une préface par Emile Augier. Tome IV. Moi!—Les deux timides.—Embrassons-nous, Folleville!—Un garçon de chez Véry.—Maman Saboulex.—Les suites d'un premier lit.—Les Marquises de la Fourchette	Eugène Labiche	Idem	Idem id.
Id.	La Grand'Maman, comédie en quatre actes, en prose.	Edouard Cadol	Théodore Mjohaëlis	Idem en 8.º
28	Magasin illustré d'éducation et de récréation et semaine des enfants réunies. Núms. 327 e 328.	J. Macé, P. J. Stahl, J. Verne	J. Hetzel et Compagnie	Dos cuadernos en 8.º
29	Cronología de los Sumos Pontífices, ó sea reseña histórica del Pontificado desde San Pedro hasta el presente.	Antonio Romero Molinero	Laplace, Sanchez y Compañía	Un tomo en 16.º
Id.	Novísima guía del alma, ó sea meditaciones piadosas para alcanzar la perfeccion cristiana, acompañadas de instrucciones y oraciones para las necesidades de la vida. Con láminas.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Manual de piedad, meditaciones piadosas para alcanzar la perfeccion cristiana, acompañadas de instrucciones y oraciones para las necesidades de la vida. Con láminas.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	El nuevo Pulgarito. Con láminas iluminadas.	Le Grand	Idem	Un cuaderno en 8.º
Id.	El Diablillo. Con láminas iluminadas.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Trasformaciones del Gato de las botas. Con láminas iluminadas de combinacion.	Idem	Idem	Idem en 4.º
31	Diccionario de Medicina popular y ciencias accesorias para el uso de las haciendas, casas de campo, embarcaciones, y de las familias en general; traducido de la quinta edicion portuguesa, aumentado y acompañado de más de 500 figuras intercaladas en el texto. Tomo II (G-Z).	Pedro Luis Napoleon Chernoviz	A. Roger y F. Chernoviz	Un tomo en 8.º
MÚSICA.				
1.º	Scuvenir du Lac de Thoune, caprice.	J. Rummel	Th. Michaëlis	Uno en 4.º
Id.	Trois pièces de genre pour piano.—Número 1. Chanson de l'aieul.—Número 2. Babil.—Número 3. Les jours heureux.	A. de Vellexon	C. Alard	Tres en id.
Id.	Welcome au Prince de Galles, valse brillante pour piano. Op. 244.	D. Magnus	Th. Michaëlis	Uno en id.
Id.	Les soirées de Pesth, trente danses choisies du célèbre Cappelmester.	Philippe Fahrbach, junior	Heugel et Fils	Un tomo en id.
8	Marche religieuse à grand orchestre avec harpes principales, transcription pour orgue seul.	Charles Gounod	L. Grus	Un cuaderno en id.
Id.	Douze célèbres romances sans paroles de Mendelssohn.—Chant du printemps. Op. 62, número 6.—Chant de la fleuse. Op. 67, número 4.—Première barcarolle. Op. 49, número 6.—Volksleid. Op. 63, número 5.—Air de chasse. Op. 49, número 3.—Marcha funebre. Op. 62, número 3.—Duetto. Op. 38, número 6.—Le chant du Barde. Op. 33, número 3.—Berceuse. Op. 67, número 6.—Presto agitato. Op. 63, número 3.—Andante. Op. 53, número 1.—Allegro, Op. 63, número 2. Transcrits à quatre mains	Renaud de Vilbac	Heugel et Fils	Un tomo en id.
Id.	Coco, vaudeville en cinq actes de MM. Clairville, Grangé et Delacour.—1. Couplets du Château.—2 Le Sabot de Jeannette.—3. Couplets des Saltimbanques.—4. Chanson de Coco.—5. Madrilène d'après l'Estudiantina.—6. Chanson	A. Coedés et Lindheim	J. Hiélard	Un cuaderno en id.
Id.	Trois fantaisies pour saxophone alto Mi b avec accompagnement de piano.—Número 1. Fantaisie sur les Puritains, de Bellini.—Número 2. Idem id. sur Belisario, de Donizetti.—Número 3. Idem id. sur l'opéra Gemma di Vergy, de Donizetti	L. Mayeur	Richault et Compagnie	Tres en 4.º
Id.	Marche hongroise tirée de La Damnation de Faust de H. Berlioz, arrangée en harmonie militaire ou fanfare.	J. B. Dias	Idem	Uno en 8.º
Id.	Ferme les yeux, berceuse pour mezzo soprano, poésie de Paul Brière.	Hte. Buffet	Idem	Idem en 4.º
Id.	Douze études élégantes de style et de mécanisme pour piano.—Op. 30.	Théodore Lack	A. O'Kelly	Idem id.
Id.	Le départ du mousse, barcarolle.—Número 1. Contralto ou Basse. Poésie de Pierre Barbier	Ch. Gounod	Choudens, Père et Fils	Idem id.
Id.	Minette, mélodie.—Número 2. Soprano ou ténor. Paroles de Baumann et Blondelet	Emile Mialet	Idem	Idem id.
15	Dans l'espace, suite de valse.	Charles Hubans	Heugel et Fils	Idem id. apaisado.
Id.	Polka sur des motifs de Coco, pour A. Coedés.	Idem	J. Hiélard	Idem id.
Id.	Le bal champêtre, pastorale pour harmonium ou piano.	Marie Deschamps	Schott	Idem id.
Id.	Ménuet des follets (Tanz der Irrlichter) de La Damnation de Faust de Hector Berlioz, transcrit pour le piano.	Louis Magisson	Richault et Compagnie	Idem id.
Id.	La nuit de Ch. Gounod, transcrite pour piano.	Georges Bizet	Choudens, Père et Fils	Idem id.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
15	La Fée des fleurs (Blumengeister). Suite de vases. Op. 33.	C. M. Ziehrer	Heugel et Fils.	Un tomo en 4.º apaisado.
Id.	Les cieus sont plains de mélodies. (Der himmel voller geig'n). Suite de vases. Op. 34.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Les beautés dramatiques, arrangées pour p ^{no} et violon, piano et violoncelle, et piano et flûte. Numéro 70. Le Châlet d'Adam.	A. Lavignac, A. Blanc, Ch. Lebouc et L. Dorus.	H. Lemoine	Tres id. en 4.º
Id.	Système nouveau pratique et populaire pour apprendre à accompagner tout plain-chat à première vue en six leçons sans savoir la musique et sans professeur. Vingtième édition entièrement refondue et considérablement augmentée.	L. C. Hanon	El autor.	Uno en 8.º
Id.	A qui ça? Chansonnette. Paroles de Paul Bilhaud.	Henri Chatau	Th. Michaëlis.	Idem id.
Id.	On n'aime qu'une fois, romance. Paroles de L. Delormel et L. Gavillaud.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Ecole moderne du violon, fantaisies de salon pour violon et piano.—Número 1. Romeo et Juliette.—Número 8. Carmen.	Ad. Herman	Choudens Père et Fils.	Dos en id.
Id.	Ecole moderne du violon, fantaisies de salon pour violon et piano.—Número 10. Le ciel a visité la terre, de Ch. Gounod.—Número 11. Le Soir, de id.—Número 12. Au printemps, de id. Transcriptions.	Idem	Idem	Tres en id.
Id.	Benedictus, pour baryton solo avec accompagnement d'orgue ou d'harmonium	François Schwab	Idem	Uno en id.
Id.	Reine d'espérance, cantique chanté au Mois de Marie de Notre Dame de Lorette.	B. Lutgen	Richaut et Compagnie.	Idem id.
Id.	La perle du Mexique, polka pour le piano.—Op. 798.	Antony Lamotte	Idem	Idem id.
22	Valse de salon, pour piano sur Le petit Duc, de Lecocq.	H. Nuyens	Brandus et Compagnie.	Idem id.
Id.	Le petit Duc, de Lecocq. Duo pour piano à quatre mains arrangée.	Renaud de Vilbac.	Idem	Idem id.
Id.	Légende pour piano.—Op. 41.	Benjamin Godard	Idem	Idem id.
24	La ebasse aux papillons, ouverture pour musique militaire.—Op. 169.	P. Clodomir	A. Leduc.	Idem en 8.º
28	Esthétique musicale. Science du rythme, suivant les belles traditions de l'école italienne.	D. Sutter	El autor.	Idem id.
29	Romance et sarabande du Roi Henri III. Transcription d'après N. G. Bach.—Op. 217.	Georges Lamothe	O. Legouix.	Idem en 4.º
Id.	Castor et Pollux, de Rameau, mosaïque pour le piano.—Op. 218.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Chanson du Tonnelier, opéra comique de MM. ***. Transcription pour le piano.—Op. 219.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Polyeucte, opéra en cinq actes. Paroles de Jules Barbier et Michel Carré. Partition, piano et chant, reduite par H. Salomon.	Ch. Gounod	H. Lemoine	Un volumen en 8.º
31	Messe de Requiem, soli, chœurs et orchestre.—Op. 54. Partition, chant et piano par Messager.	Camille Saint-Saëns	Durand, Schœnewerk et Compagnie.	Un cuaderno en 4.º
Id.	Menuet et valse pour piano.—Op. 56.	Idem	Idem	Idem id.

Madrid 15 de Noviembre de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

INDUSTRIA.

Descripcion de las marcas cuyos certificados tiene solicitados D. Miguel Fargas y Vilaseca, vecino de San Martin de Provensals, las que se publican en la GACETA, segun copia literal de las presentadas por este interesado, con arreglo al Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

1.ª Compónese esta de dos elipses irregulares y paralelas equidistantes la una de la otra, formadas por líneas simples de medio milímetro de grueso, y terminando la de dentro, la menor, en punta. Mide la mayor en su parte más larga 446 milímetros y medio, y 66 y medio en su parte más ancha. Noventa y dos milímetros en su parte más larga y 44 y medio en su parte más ancha, son las dimensiones de la elipse menor é interior, resultando una faja intermedia de 40 y tres cuartos de milímetro en toda ella, ménos en los extremos, que es de 42 y un cuarto milímetros.

En la faja superior que de estas dos elipses paralelas y equidistantes resulta, se lee: *Fábrica*, abreviado en esta forma: *F.^{ca} de Miguel Fargas y Vilaseca*.

En la inferior: *Afuera de Barcelona*; y en el centro de la elipse menor: *San Martin de Provensals*. Los caracteres que componen las letras sencillas y palabras *F. Miguel Fargas Vilaseca, San Martin Provensals, afuera de Barcelona*, miden cada uno seis milímetros alto por tres y medio ancho, equidistando unos de otros un promedio de dos milímetros á dos milímetros y medio. Las letras del *ca* de la abreviacion *F* de *Fábrica* miden tres milímetros y medio de alto por dos de ancho cada una, equidistando estas dos letras de la *F* entre sí y del *de* un milímetro y medio.

El *de* primero de despues de *F.^{ca}*, la *y* de despues de *Fargas*, y los dos *de* posteriores, ó sea uno entre *Martin* y *Provensals* y otro entre *afuera* y *Barcelona*, son de unos mismos

tipos de caracteres y miden cuatro milímetros y medio de alto por tres de ancho. Tres milímetros á *es de afuera* y tres despues de *Barcelona* hay dos estrellas formadas por cuatro grupos de líneas, en la forma que puede verse en el sello original de arriba estampado, y que mide cinco milímetros en cuadro cada una.

Como señas particulares hago notar que el palo de la *F* de *Fábrica* sigue la curvatura de la línea inferior de la elipse de adentro; y las dos estrellas ya referidas, el final de estas viene en la proyeccion de la línea superior de la elipse ya mentada. Además en la abreviacion *F*, [hay una pequeña línea que mide dos y medio milímetros, y equidista de la línea superior de la elipse interior y de *ca* de la ya nombrada abreviacion dos y medio milímetros de la primera y uno y medio de la segunda.

San Martin de Provensals 8 de Noviembre de 1878.

2.ª La marca núm. 2 está formada por el dibujo de la marca núm. 1, siendo las curvas de las elipses irregulares en esta, más correctas por el motivo de que miden por el largo tres milímetros ménos y el mismo ancho respectivamente.

Los caracteres, anuncio y estrellas de esta marca son los mismos que los de la marca núm. 1. La inovacion introducida, pues, á la que voy haciendo referencia es como sigue:

Atravesada verticalmente la marca por una *F* hecha en cuatro trozos, mide el palo ó tronco vertical de ésta 92 centímetros y medio de largo por siete de ancho, 51 y medio de largo por siete de ancho el palo horizontal superior, y el del centro 30 de largo por siete de ancho. Los extremos, que cuatro milímetros ántes van á buscar en forma cóncava el corte final, miden 45 y medio milímetros en el palo superior, 47 en el del centro y 49 y medio en el inferior. Se compone cada barra de tres líneas negras y dos blancas verticales en el palo largo y horizontales en los otros dos, que miden cada un mi-

límetro más un poco ménos de la mitad de id. Dista la línea horizontal más alta de la elipse en su lado más próximo 42 milímetros, y la línea inferior del mismo palo de la misma elipse en su lado más próximo cinco milímetros. La línea de corte del palo vertical de la curva inferior de la elipse mayor dista 16 milímetros, así como la línea inferior del cuadrado que compone el punto de la misma dista 17. La primera línea vertical de la izquierda dista del extremo de la elipse mayor 35 milímetros, y la segunda id. del extremo de la derecha 71 y medio. La línea de corte del palo superior dista de la línea de la izquierda del palo vertical 47 milímetros. La línea de corte del palo trasversal del centro de la línea ya citada dista 30 milímetros. A un milímetro de la elipse en el pedazo de letra de la parte superior de aquella rompe esta, respetando la marca y cerrando en franja negra, haciendo lo mismo en los tres pedazos restantes, respetando siempre la marca y el anuncio del centro, ó sea *San Martin de Provensals*.

Como señas particulares hago notar que la línea de corte del palo superior horizontal, prolongada paralelamente al palo vertical, cae precisamente sobre el segundo caído de la *N* de *Provensals*, y la de corte del segundo palo horizontal del centro sobre el caído inferior de la *R* de la misma palabra. La prolongacion de la línea de la derecha del palo vertical precisamente sobre la *I* de *Martin*.

San Martin de Provensals 8 de Noviembre de 1878.

Conforme á lo prevenido en el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesion de estas marcas, deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 dias, á contar desde el en que se publique en la GACETA.

Madrid 19 de Noviembre de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto-Rico por los conceptos que se detallan durante el mes de Setiembre último, comparado con igual período del año 1877. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

	1877.		1878.		1878.			
	Importacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.	AUMENTOS.		BAJAS.	
					Importacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.
	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
Administracion local de la capital.....	78.899'42	3.44'89	87.263'31	3.592'86	8.369'39	145'27	"	"
Idem de Mayagüez.....	51.534'05	2.70'23	52.127'50	3.663'42	593'45	881'49	"	"
Idem de Ponce.....	13.533'30	2.53'35	25.323'28	2.296'04	12.789'98	"	"	229'61
Idem de Arroyo.....	457'08	399'12	3.086'62	1.191'64	2.639'54	792'52	"	"
Idem de Humacao.....	6.179'75	5.21'12	4.473'81	4.433'28	"	"	4.705'95	775'84
Idem de Aguadilla.....	155'82	1.423'31	87'95	783'01	"	"	67'87	646'30
Idem de Arecibo.....	3.060'83	3.713'10	"	2.244'97	"	"	3.060'83	1.468'13
TOTALES.....	153.821'96	19.509'12	170.379'67	18.208'22	24.392'36	1.818'98	7.834'65	3.119'88

	Derechos de importacion.	Derechos de exportacion.
	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
Recaudacion de Setiembre de 1877.....	153.821'96	19.509'12
Idem de id. de 1878.....	170.379'67	18.208'22
Diferencia de más en 1878.....	16.557'71	"
Idem de ménos en 1878.....	"	1.300'90

Madrid 18 de Noviembre de 1878.—El Director general, Angel Maria Dacarrete.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Su situación en la tarde del sábado 19 de Octubre de 1878.

ACTIVO.		PESOS FUERTES.		
Caja	Existencia en metálico.....	4.857.469 ⁶⁴		
	Idem billetes del Banco.....	4.027.108 ¹⁵		
	Idem id. del Tesoro.....	1.479.700		
		<u>5.506.808¹⁵</u>	40.364.277 ⁷⁹	
Cartera	Vencimientos hasta tres meses.....	592.294 ¹⁴		
		Billetes.....	4.336.558 ⁴³	
			4.928.852 ⁵⁷	
	Idem de tres á seis meses.....	135.321 ²²		
		Billetes.....	2.250.809 ⁰¹	
			2.386.130 ²³	
		A más tiempo.....		7.314.982 ⁸⁰
	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.546.445 ⁵⁰		
	Empréstito de pesos fuertes 20 millones.....	1.368.500		
	Préstamos con escritura.....	4.844.666 ⁶⁷		
Otras obligaciones.....	546.919 ⁵¹			
		<u>10.243.501⁶⁸</u>		
Garantías de la Hacienda.....	Cuenta antigua.....	793.563 ⁶⁰		
	Contrato unificación de Deuda.....	475.726 ⁵⁸		
		<u>969.290¹⁸</u>		
Documentos á cobrar por cuenta ajena.....		2.324.036 ⁹⁴		
			20.851.831 ⁶⁰	
Obligaciones pendientes de cobro.....	Con varias firmas.....	180.028 ⁰⁹		
	Con garantía de acciones.....	65.244 ³⁵		
			245.272 ⁴⁴	
Créditos hipotecarios.....			4.063.013 ⁹¹	
Deudores y acreedores varios.....			5.222.580 ³³	
Sucesales.....	Por capital.....	400.000		
		Matanzas.....	400.000	
		Cienfuegos.....	400.000	
		Cárdenas.....	400.000	
		Santiago de Cuba.....	100.000	
		Sagua la Grande.....	100.000	
			<u>500.000</u>	
	Por billetes emitidos.....	Matanzas.....	14.395	
		Cienfuegos.....	985	
			<u>15.380</u>	
Por garantías.—Contrato 25 Agosto 1875.....		7.295 ⁴²		
Por varios conceptos.....		3.017.370 ⁰⁷		
			3.540.046 ¹⁹	
Capitanía general.....			273.414 ⁴³	
Intendencia de Hacienda pública.....			4.953.649 ⁵⁹	
Hacienda pública.....	Cuenta unificación de la Deuda.—Capitales.—Oro.....	969.977 ⁹⁶		
	Idem de anticipo sin interés.....	45.808.339 ⁹⁵		
Tesoro de la isla de Cuba: Préstamo en oro.....		1.500.000		
Operaciones de oro: Cuenta de la Hacienda.....		1.295 ⁴⁴		
Acciones adjudicadas.....		4.218 ⁸⁵		
Propiedades.....	Fincas.....	235.610 ⁴⁶		
	Moviliario.....	7.809 ⁵³		
	Acciones del Banco Hispano-Colonial.....	74.750		
		<u>318.169⁹⁹</u>		
Gastos de todas clases.....	Instalacion.....	35.430 ⁴⁶		
	Generales.....	57.677 ²²		
			93.107 ⁶⁸	
			<u>92.206.192⁵⁵</u>	
PASIVO.				
Capital.....			8.000.000	
Fondo de reserva.....			274.823 ⁷⁰	
Billetes emitidos.....	Por cuenta del Banco.....	45.794.269 ⁷⁰		
	Por emision extraordinaria de guerra.....	45.808.339 ⁹⁵		
			61.602.609 ⁶⁵	
Cuentas corrientes.....	Metálico.....	4.386.702 ⁴⁵		
	Billetes.....	7.100.889		
	Idem del Tesoro.....	45.000		
		<u>41.502.391⁴⁵</u>		
Depósitos sin interés.....	Metálico.....	148.095 ³⁷		
	Billetes.....	448.957 ⁹¹		
			597.053 ²⁸	
Dividendos.....	Atrasados.....	Oro.....	27.237 ⁵⁰	
		Billetes.....	29.266 ²⁵	
			<u>36.503⁷⁵</u>	
	Corriente: Núm. 44.—Oro.....		38.160	
			94.663 ⁷⁵	
Hacienda pública: Cuenta de garantías.....	Cuenta antigua.....	1.365.480 ³²		
	Contrato de unificación de la Deuda.—Oro.....	485.901 ⁸⁶		
	Cuenta unificación de Deuda.—Capitales.—Billetes.....		<u>4.551.382¹⁸</u>	
Contrato de recaudacion de contribuciones.....		690.237 ⁴²		
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....			209.708 ⁴⁰	
Corresponsales.....			1.707 ⁸⁰	
Comisionados.....			2.178.382 ⁴⁷	
Intereses por cobrar.....			1.012.301 ⁵⁶	
Idem por liquidar.....			4.250.147 ⁴⁹	
Ganancias y pérdidas.....			132.754 ⁹⁴	
			<u>107.798⁷⁶</u>	
			92.206.192 ⁵⁵	

MINISTERIO DE HACIENDA.

Junta de Pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Setiembre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

D. Ramon Miró y Sardá, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 9 meses y 19 dias de servicios. Extracto de los mismos: Interventor interino de la Aduana de Salou, no se le abona este servicio; Oficial Inspector de la misma Aduana 4 años, 5 meses y 23 dias; Oficial primero de la Contaduría de Tarragona un año, 7 meses y 10 dias; Oficial cuarto, segundo y primero de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Tarragona 9 años, 3 meses y 11 dias; Oficial tercero y cuarto primero de la misma Administracion 4 años, 7 meses y 28 dias; Oficial de tercera clase de la Seccion de Intervencion de la Administracion económica de dicha provincia un año, un mes y 24 dias, y se le abona por la mitad de cesantia por supresion 2 años, 7 meses y 13 dias.

D. Antonio Gomez Lopez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, por reunir 21 años, 8 meses y 14 dias de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado de Cehugin, queda en suspenso el abono de este servicio por no estar debidamente justificado; Promotor fiscal del partido de Caravaca un año, 10 meses y 23 dias; Secretario de la Junta provincial de redencion de cargas espirituales y temporales de Ciudad-Real, queda en suspenso este servicio por la misma razon que el anterior; Promotor fiscal del partido de Caravaca 9 años, 2 meses y 11 dias; Juez de primera instancia, de entrada, de Allariz y de Totana 2 años, 7 meses y 10 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Juan Vidal y Fraga, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años y 6 meses de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 13 de Diciembre de 1864 le fueron reconocidos 16 años, 9 meses y 15 dias; se eliminan de esta clasificacion 3 meses y 15 dias que sirvió el Juzgado de Cambados, en comision, hasta la presentacion del propietario, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Manuel Riobóo y Ortiz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años, 5 meses y 20 dias de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia, de ascenso, de Lucena, un año, 10 meses y 26 dias; Juez de primera instancia, de término, del distrito de Santiago, en Jerez de la Frontera, y de los distritos del Norte y de la Universidad de Madrid 4 años y 17 dias; Magistrado de las Audiencias de Albacete y Granada 8 años, 6 meses y 7 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Amadeo Valls y Puig-Samper, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.750 pesetas, mitad del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, un mes y 16 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 28 de Octubre de 1864 le fueron reconocidos, y le son hoy de abono en juicio de revision, 29 años, 3 meses y 12 dias; Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Ternel un año, 4 meses y un dia; Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Valencia 11 meses y 22 dias; Administrador de Hacienda pública de las provincias de Zamora, Ciudad-Real y Oviedo un año, 8 meses y 4 dias; Jefe de la Administracion económica de esta última provincia un año, 6 meses y 12 dias, y Jefe de Intervencion de la Administracion económica de Madrid 7 años, 3 meses y 23 dias.

D. Faustino de la Torre y Navarro, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 8 meses y 29 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial undécimo de Real Hacienda, Administrador de Rentas Estancadas de Garachico 17 años y 10 dias; Oficial de cuarta clase de la Intervencion de la Administracion económica de Canarias 3 años, 4 meses y 15 dias, y se le abona por la mitad del tiempo que permaneció en situacion de cesante por supresion 6 años, 4 meses y 4 dias.

D. Pablo Roda y Guillan, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 11 meses y 6 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la Junta de la Deuda pública en 10 de Setiembre de 1877 le fueron reconocidos como cesante 33 años, 6 meses y 6 dias, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 3 años y 5 meses.

D. Gabriel Dominguez Lopez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 2 meses y 21 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 7 años, 2 meses y un dia; Agente de vigilancia, Vigilante celador, Secretario primero de vigilancia, Subinspector, Celador de Seguridad pública é Inspector de vigilancia de la Coruña, 14 años y 20 dias.

D. Juan Arcenegui y Gutierrez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 10 meses y 18 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles le fueron reconocidos 28 años, 9 meses y 3 dias, y Jefe de segunda clase de Secciones de Fomento con destino á la de Málaga un año, un mes y 10 dias.

D. Gregorio Villa y Rocio, rehabilitado en el goce del haber de cesante de 3.000 pesetas anuales que como mitad del sueldo de 6.000 pesetas que le sirve de regulador le fué asignado por la suprimida Junta de Clases pasivas en sesion de 7 de Setiembre de 1867. Se le reconocen 23 años, 11 meses y 14 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en dicha sesion y hoy le son de abono en juicio de revision 22 años, 4 meses y 23 dias; Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de la provincia de Málaga un año, y en igual destino en la Coruña 6 meses y 21 dias.

D. José Yanes Moreno, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo por carecer de base de carrera anterior á la publicacion de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 20 años y 10 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles le fueron reconocidos 18 años, 7 meses y 12 dias; Oficial de la clase de primeros de Hacienda pública en la Direccion general de Loterias 3 meses y 26 dias, y Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento, un año, un mes y 2 dias.

D. Manuel Caravantes y Carrasco, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo en concepto de cesante por no corresponder esta situación á los titulares del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y carecer de sueldo regulador. Se le reconocen 21 años, 9 meses y 16 dias de ser-

vicios. Extracto de los mismos: Aspirante segundo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos un año, 11 meses y 2 dias; Ayudante segundo de dicho Cuerpo 3 años, 8 meses y 14 dias; Ingeniero primero 6 años, 2 años y 13 dias; Ingeniero Jefe de segunda clase 5 años, 7 meses y 8 dias; Inge-

niero Jefe de primera clase 4 años, 2 meses y 24 dias, y Oficial de la clase de terceros, en comision, de Secciones de Fomento con destino al Ministerio del ramo un mes y 15 dias.

(Se concluirá.)

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE AGOSTO DE 1878.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesoreria de la Direccion general dentro del referido mes de Agosto, que forma esta Contaduria, con siguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL. Pesetas. Céntimos.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
CREACIONES.			
Renta perpétua al 3 por 100 interior.			
5	Títulos, série A, de 250 pesetas, números 238.716 al 238.720.....	1.250	} 8.080.189'73
2	" " B, de 1.000 pesetas, números 148.815 y 148.816.....	2.000	
2	" " C, de 2.500 pesetas, números 88.208 y 88.209.....	5.000	
1	Inscripcion no trasferible, núm. 74.332.....	360	
282	Idem á favor de Corporaciones civiles, números 74.131 al 74.335, 74.372, 74.373, 74.377 á 74.390 y 74.397 al 74.426.....	8.074.549'73	
Deuda amortizable al 2 por 100 interior, emitida por registros.			
117	Títulos, série A, de 500 pesetas, números 47.776 al 47.892.....	58.500	} 505.271'25
114	" " B, de 1.000 pesetas, números 42.891 al 43.004.....	114.000	
47	" " C, de 2.500 pesetas, números 23.473 al 23.519.....	117.800	
41	" " D, de 5.000 pesetas, números 70.660 al 70.700.....	205.000	
54	Residuos, números 21.731 al 21.784.....	10.271'25	
Deuda sin interés del personal del Tesoro.			
6	Títulos, série A, de 250 pesetas, números 218.771 al 218.776.....	1.500	} 10.677'30
1	" " B, de 1.250 pesetas, núm. 48.596.....	1.250	
1	" " C, de 2.500 pesetas, núm. 34.331.....	2.500	
1	" " D, de 5.000 pesetas, núm. 27.539.....	5.000	
4	Residuos, números 118.238 al 118.241.....	427'30	
Carpetas provisionales de obligaciones del Estado por ferro-carriles.			
21	Carpetas, números 3.411 al 3.431.....	"	1.308.500
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.			
7.019	Obligaciones de 500 pesetas, números 1.199.482 al 1.206.500.....	"	3.509.500
Residuos del empréstito emitidos por resúmenes.			
1.388	Residuos, números 31.044 al 32.431.....	"	19.594'48
TOTAL de creaciones.....			13.433.702'46
CAPITALIZACIONES.			
Renta perpétua al 3 por 100 interior.			
106	Títulos, serie A, de 250 pesetas, números 238.721 al 238.727, 238.777 al 238.780 y 238.787 al 238.881.....	26.500	} 86.597'22
17	" " B, de 1.000 pesetas, números 148.817 al 819, 148.837, 148.838 y 148.844 al 148.855.....	17.000	
4	" " C, de 2.500 pesetas, números 88.217 al 88.220.....	10.000	
4	" " D, de 5.000 pesetas, números 118.375, 118.376, 118.387 y 118.388.....	20.000	
165	Residuos, números 139.868 al 139.964 y 139.937 al 140.054.....	13.097'22	
TOTAL de capitalizaciones.....			86.597'22
CONVERSIONES.			
Renta perpétua al 3 por 100 interior.			
67	Títulos, serie A, de 250 pesetas, números 238.728 al 776, 238.781 al 786 y 238.973 al 984.....	16.780	} 911.466'28
30	" " B, de 1.000 pesetas, números 148.787 al 790, 148.814, 148.820 al 836, 148.839 al 843, 148.856, 148.857 y 148.906.....	30.000	
7	" " C, de 2.500 pesetas, números 88.210 al 88.216.....	17.500	
14	" " D, de 5.000 pesetas, números 118.363, 118.364, 118.377 al 118.386, 118.389 y 390.....	70.000	
4	" " E, de 12.500 pesetas, números 131.605 al 131.608.....	50.000	
10	" " F, de 25.000 pesetas, números 161.317 al 161.326.....	250.000	
26	Residuos, números 139.965 al 139.986 y 140.332 al 140.335.....	720'78	
5	Inscripciones nominales trasferibles, números 3.893 al 3.897.....	229.000	
7	" " no trasferibles, números 74.393, 74.395, 74.396 y 74.427 al 74.430.....	147.949'68	
2	" " á favor de Corporaciones civiles, números 74.391 y 74.394.....	99.545'82	
A Corporaciones civiles.			
	En títulos.....	62.250	
	En inscripciones.....	99.545'82	
	TOTAL.....	164.795'82	
Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1867.			
1	Título, série A, de 1.000 pesetas, núm. 11.328.....	"	1.000
Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1872.			
8	Títulos, série A, de 1.000 pesetas, números 20.434 al 20.441.....	8.000	} 8.010
1	Residuo, núm. 3.865.....	10	
Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1875.			
3	Títulos, série B, de 2.000 pesetas, números 12.897, 12.898 y 12.909.....	6.000	} 6.082'50
1	Residuo, núm. 4.626.....	82'50	
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.			
4	Títulos, série 1.ª, de 1.000 pesetas, números 12.224 al 12.227.....	4.000	} 23.000
4	" " 2.ª, de 2.000 pesetas, números 13.401 al 13.404.....	8.000	
4	" " 3.ª, de 4.000 pesetas, números 16.901 al 16.904.....	16.000	
Deuda amortizable al 2 por 100 interior.			
63	Títulos, serie 1.ª, de 500 pesetas, números 47.745 á 47.775 y 47.893 al 47.925.....	31.500	} 710.920
83	" serie 2.ª, de 1.000 pesetas, números 42.857 á 42.897 y 43.005 al 43.016.....	83.000	
31	" serie 3.ª, de 2.500 pesetas, números 23.449 á 23.472 y 23.520 al 23.526.....	77.500	
103	" serie 4.ª, de 5.000 pesetas, números 70.554 á 70.609 y 70.701 al 70.707.....	515.000	
27	Residuos, números 21.706 al 21.730, 21.785 y 21.786.....	3.920	
TOTAL de conversiones.....			1.665.478'78

RENOVACIONES.

Renta perpétua al 3 por 100 interior.

2	Títulos, série A, de 250 pesetas, números 238.714 y 238.715.....	500	}	3.000
1	" " C, de 2.500 pesetas, núm. 88.207.....	2.500		

Obligaciones del Estado por ferro-carriles.

5	Obligaciones de 500 pesetas, números 794.932 al 794.936.....	"		2.500
---	--	---	--	-------

TOTAL de renovaciones.....				5.500
----------------------------	--	--	--	-------

REMESAS.

De la Comision de Hacienda de España en el extranjero.

Hojas de cupones del 3 por 100 consolidado exterior de 1856.

2	Hojas de 20 cupones cada una, números 24 y 6.981 de la série B, á 600 pesetas.....	1.200	}	4.200
1	" " " " 4.000 de la C, de 1.200.....	1.200		
1	" " " " 5.360 de la D, de 1.800.....	1.800		

TOTAL de remesas.....				4.200
-----------------------	--	--	--	-------

DEVOLUCIONES.

De la Administracion económica de Zaragoza.

Deuda amortizable al 2 por 100 interior.

2	Títulos, série 2.ª, de 1.000 pesetas, números 42.753 y 42.756.....	2.000	}	2.479
1	Residuo, núm 21.602.....	479		

TOTAL de devoluciones.....				2.479
----------------------------	--	--	--	-------

RESÚMEN.

	Pesetas. Céntimos.
Creaciones.....	13.433.702'46
Conversiones.....	1.665.478'78
Capitalizaciones.....	86.597'22
Renovaciones.....	5.500
Devoluciones.....	2.479
Remesas.....	4.200
TOTAL.....	15.197.957'46

EMISION POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS.	Pesetas. Céntimos.	DEUDA QUE SE EMITE.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
Por el 80 por 100 de bienes de Propios.....	7.458.620'48	Inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado.....	8.002.099'73
Bienes de Beneficencia.....	543.479'25	Idem id.....	
Liquidacion por documentos antiguos no recogidos.....	69.450	Idem id.....	69.450
Presas inglesas de buques negreros.....	5.000	Títulos del 3 por 100 consolidado.....	5.000
Fianzas.....	3.250	Idem id.....	3.250
Imposiciones al 3 por 100 sobre la renta del tabaco.....	360	Inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado.....	360
Personal.....	40.677'90	Títulos y residuos.....	40.677'90
Carpetas provisionales de Obligaciones del Estado por ferro-carriles.			
A la Compañía concesionaria del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia.....	969.500	8 carpetas provisionales.....	1.308.500
A la del de Mérida á Sevilla.....	280.500	41 id. id.....	
A la del de Palma á Inca.....	58.500	2 id. id.....	
A la Compañía concesionaria del de Madrid á Malpartida de Plasencia.....	3.509.500	{ 7.019 obligaciones generales de 500 pesetas.....	3.509.500
Capitalizaciones.			
Por la tercera parte de intereses de la Deuda al 3 por 100 interior en los semestres de Diciembre de 1872, Junio y Diciembre de 1873, se ha emitido al tipo de 50 por 100 segun la ley.....	86.597'22	{ Títulos y residuos de renta perpétua interior.....	86.597'22
Deuda amortizable interior al 2 por 100.			
Emitido por registros.....	505.271'25	Títulos y residuos.....	505.271'25
Empréstito nacional de 175 millones de pesetas.			
Emitido por resúmenes.....	49.594'48	{ 1.388 residuos del mismo empréstito.....	49.594'48
		13.520.299'68	13.520.299'68

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversion, renovacion y canje se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS.	Pesetas. Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA.	SU IMPORTE. Pesetas. Céntimos.
Renta consolidada al 3 por 100 interior.....	452.000	844.253'09	.	1.059'42	{ Títulos, inscripciones y residuos de renta perpétua interior y exterior. }	843.193'67
Idem id. por renovacion.....	3.000					
Idem id. de Corporaciones civiles.....	164.979'34					
Idem diferida interior al 3 por 100.....	33.604'04					
Capitales de partícipes legos en diezmos.....	126.408'95					
Deuda consolidada al 5 por 100 no trasferible.....	6.129'46					
Intereses del 5 por 100 capitalizables.....	1.225'79					
Intereses del 5 por 100 no capitalizables.....	1.647'29					
Residuos al portador del 3 por 100 interior.....	41.470'78					
Idem id. exterior.....	14.092'50					
OBLIGACIONES DEL ESTADO POR FERRO-CARRILES.						
Por renovacion de 5 generales de 500 pesetas.....	2.500	2.500	.	.	{ 5 obligaciones generales de á 500 pesetas..... }	2.500
EMPRÉSTITO NACIONAL DE 175 MILLONES DE PESETAS.						
126.228 décimos del mismo.....	740.920	740.920	.	.	{ Títulos de Deuda amortizable interior al 2 por 100. }	740.920

CRÉDITOS.	Pesetas Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA.	SU IMPORTE. Pesetas Céntimos.
DEUDA AMORTIZABLE AL 2 POR 100 EXTERIOR.						
77 residuos por id.....	28.003	28.003			{ 5 por fracciones renun- ciadas..... { Idem id. exterior al 2 por 100..... }	28.000
CONVERSION DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867.						
Por el 50 por 100 de intereses del 4 y 5 por 100....	1.647'29	1.647'29		647'29	"	1.000
Documentos re-presentativos de amortizable de primera clase..	24.861	24.861	9.744'41		{ Títulos é inscripciones in- trasferibles del 3 por 100 consolidado interior..... }	34.610'41
Láminas de Deuda corriente al 5 por 100 á papel no negociable. }						
Documentos re-presentativos de amortizable de segunda clase..	49.870'47	49.870'47	879'53		{ Títulos del 3 por 100 con- solidado interior..... }	50.750
	1.662.061'85	1.662.061'85	40.628'64	1.744'74		1.670.978'78

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3.º Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS.	CAPITALES.	INTERESES.	TOTAL.
	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
Renta consolidada perpétua.....	6.119.000	"	6.119.000
Deuda del material del Tesoro.....	11.518'55	"	11.518'55
Idem del personal de id. (títulos y residuos).....	488.505'40	"	488.505'40
Residuos de renta perpétua al 3 por 100 interior procedentes de la capitalizacion de la tercera parte de intereses.....	152'50	"	152'50
Deuda amortizable al 2 por 100 interior (títulos y residuos).....	5.136.375	"	5.136.375
Idem id. exterior (un título de la série 1.º).....	1.000	"	1.000
Idem corriente al 5 por 100 á papel no negociable.....	27.436'94	"	27.436'94
Empréstito nacional de 175 millones de pesetas. { 27 décimos de 2 pesetas 6 céntimos del núm. 1.º 5 id. de 10 pesetas 30 céntimos del núm. 2.º	407'42	"	407'42
	44.784.075'51	"	44.784.075'51

Madrid 30 de Octubre de 1878.—Francisco Luis de Retes.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Burgos.
Seccion de Fomento.—Carreteras.

Aprobado por Real orden de 5 del mes actual el presupuesto de acopios para la conservacion en el presente año económico con destino á la carretera de segundo orden de Burgos á Soria, kilómetros del 10 al 85; y de conformidad con lo acordado por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, he dispuesto anunciar la subasta de este servicio bajo el tipo de 16.956 pesetas 44 céntimos, á que asciende el importe de contrata, la que tendrá lugar en mi despacho y bajo mi Autoridad el día 21 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, por pliegos cerrados en la forma establecida por las instrucciones de referencia; advirtiéndose que no se admitirán los que excedan del tipo de las 16.956 pesetas 44 céntimos fijado en el presupuesto, así como tampoco los que no acompañen carta de pago del 1 por 100 de aquel en concepto de depósito previo, arreglándose estrictamente en su formacion al modelo de proposicion que á continuacion se inserta; previniéndose, por último, que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos que quieran interesarse.

Burgos 17 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, de fecha..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion en el presente año económico de la carretera de segundo orden de Burgos á Soria, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma.)

Aprobado por Real orden de 5 del mes actual el presupuesto de acopios para la conservacion en el presente año económico con destino á la carretera de tercer orden de Cereceda á Laredo, trozo único, kilómetros 1, 5 al 38 y 43 al 49; y de conformidad con lo acordado por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, he dispuesto anunciar la subasta de este servicio bajo el tipo de 21.994 pesetas 44 céntimos, á que asciende el importe de contrata, la que tendrá lugar en mi despacho y bajo mi Autoridad el día 21 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, por pliegos cerrados en la forma establecida por las instrucciones de referencia; advirtiéndose que no se admitirán los que excedan del tipo de las 21.994 pesetas 44 céntimos fijado en el presupuesto, así como tampoco los que no acompañen carta de pago del 1 por 100 de aquel en concepto de depósito previo, arreglándose estrictamente en su formacion al modelo de proposicion que á continuacion se inserta; previniéndose, por último, que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos que quieran interesarse.

Burgos 17 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, de fecha..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Cereceda á Laredo, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma.)

Aprobado por Real orden de 5 del actual el presupuesto de acopios para la conservacion en el presente año económico con destino á la carretera de segundo orden de Burgos á Peñacastillo, trozos 1.º y 2.º, kilómetros 253, 254 y 266 al 334; y de conformidad con lo acordado por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, he dispuesto anunciar la subasta de este servicio bajo el tipo de 18.605 pesetas 85 céntimos, á que asciende el importe de contrata, la que tendrá lugar en mi despacho y bajo mi Autoridad el día 21 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, por pliegos cerrados, en la forma establecida por las instrucciones de referencia; advirtiéndose que no se admitirán los que excedan del tipo de las 18.605 pesetas 85 céntimos fijado en el presupuesto, así como tampoco los que no acompañen carta de pago del 1 por 100 de aquel en concepto de depósito previo, arreglándose estrictamente en su formacion al modelo de proposicion que á continuacion se inserta; previniéndose, por último, que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos que quieran interesarse.

Burgos 17 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, de fecha..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion en el presente año económico de la carretera de segundo orden de Burgos á Peñacastillo, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma.)

Gobierno de la provincia de Huesca.

Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del mes que cursa, este Gobierno civil ha señalado el día 2 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primero, segundo y tercer orden de esta provincia durante el año económico actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832, en este Gobierno de provincia; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Los trozos á que han de referirse estas contrataciones, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá contratarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el pago del importe de la insercion de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial.

Huesca 16 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, José Bisso.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Huesca con fecha 16 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de..... á....., comprendida en la expresada provincia y en su trozo número....., que empieza en..... y concluye en....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

De la carretera de primer orden de Zaragoza á Francia.—Trozo único.—Segunda seccion de la carretera de Zaragoza á Francia, comprendida entre el desvío de Yeste y Canfranc.—Presupuesto de acopios: 11.150'24 pesetas.

De Huesca á Monzon.—Trozo único.—Kilómetros 8, 21, 22, 23, 29, 37 y 38.—Presupuesto de acopios: 4.279'78 pesetas.

De Jaca á El Grado.—Trozo único.—Kilómetros 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.—Presupuesto de acopios: 1.978'79 pesetas.

Diputacion provincial de Madrid.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º.—Caminos vecinales.

Con el fin de llevar á cabo la reparacion del camino de Madrid á Aranjuez, la Excm.ª Diputacion ha acordado se contrate por medio de subasta pública el acopio de 1.090 metros cúbicos de piedra que se considera necesaria al efecto, cuyo acto tendrá lugar en la Casa-Palacio de la misma, plaza de Santiago, núm. 2, el día 12 de Diciembre próximo venidero, á las dos en punto de la tarde, bajo la presidencia del Excm.º Sr. Presidente ó persona en quien delegare, con asistencia de los funcionarios correspondientes.

Los pliegos de condiciones y presupuestos se hallarán de manifiesto en la Seccion respectiva de las oficinas de esta Corporacion todos los dias no feriados, á las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta.

Servirán de tipos para la misma los fijados en dicho presupuesto, y que ascienden en total á 11.728'85 pesetas; adviniéndose que la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre los indicados tipos.

Para tomar parte en la licitacion se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones, incluyendo en el mismo sobre, el oportuno resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad total á que ascienden los presupuestos, bien sea en metálico ó su equivalente en valores de la Deuda del Estado, al precio medio de la cotizacion oficial del día 7 del citado mes de Diciembre.

Esta subasta se llevará á cabo con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1832, instrucción de 18 de Marzo del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia, y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados que se entregarán durante la primera media hora despues de principiado el acto, arreglándose al modelo que á continuacion se inserta.

Si despues de abiertos los pliegos resultaren dos ó más proposiciones completamente iguales, se procederá acto seguido á licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que señale la Presidencia.

Todo lo que por acuerdo de la Excm.ª Diputacion se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 23 de Noviembre de 1878.—El Presidente, el Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Rafael San Martín de la Vara.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de que habita en enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales y de las condiciones y presupuestos con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio de 1.090 metros cúbicos de piedra para la reparacion del camino de Madrid á Aranjuez con sujecion á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de (aquí se expresará en letra el tanto por ciento que se rebaje) en los tipos de los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

Cuerpo de infanteria de Marina.

SEGUNDO REGIMIENTO.

Debiendo adjudicarse al mejor postor en pública subasta, que tendrá lugar en Ferrol el día 10 del próximo Diciembre, ante la Junta económica del mismo, la contrata para la construcción de todas las prendas mayores de vestuario, correaje y equipo para la fuerza reglamentaria de dicho regimiento, se anuncia á fin de que los que deseen tomar parte puedan enterarse del pliego de condiciones y tipos que se hallan de manifiesto en Ferrol, en el cuartel donde aloja el ya expresado regimiento, y en Madrid en el Ministerio de Marina y Seccion de Infanteria.

Ferrol 15 de Noviembre de 1878.—El Comandante Capitan, Gonzalo Romero Mella.

Debiendo adjudicarse al mejor postor en pública subasta, que tendrá lugar en la plaza de Ferrol el día 30 del corriente, ante la Junta económica del expresado, la contrata de 1.000 mantas para la fuerza de dicho regimiento, se anuncia á fin de que los que deseen tomar parte en la licitacion puedan enterarse del pliego de condiciones y tipo que se hallan de manifiesto en el Cuartel de Dolores de esta plaza, como tambien en la Seccion de Tropas del Ministerio de Marina.

Ferrol 13 de Noviembre de 1878.—El Capitan graduado Teniente, Joaquin Mellet.

Administracion del Correo Central

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 23 de Noviembre.

- Núm. 460 Antonio Perez.—San Bartolomé.
- 461 Carlos Mosa.—Toledo.
- 462 Eusebio Martinez.—Mazaricos.
- 463 Gabriela Diez.—Cobos de Cerrato.
- 464 Juan Moya.—Minas.

- Núm. 465 José Salamanca.—Carabanchel.
- 466 Luis Briñas.—Bilbao.
- 467 Matilde Ros.—Sevilla.
- 468 Manuel Llorente.—Círuelos.
- 469 Petra Retalios.—Trujillo.
- 470 Paula Riud.—Trujillo.
- 471 Salvador Ramirez.—Cádiz.
- 472 Tiburcio Dábara.—Santiago.

Madrid 24 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Periódicos detenidos por falta de franqueo el día 23 de Noviembre.

- Núm. 240 Antonio Arjona.—Torres.
- 241 Consuelo Carrasquedo.—Mercadillo.
- 242 Domingo Ramos.—Bilbao.
- 243 Estéban Julve.—Parla.
- 244 Francisco Vicente Boig.—Ader.
- 245 Juan Ramirez.—Burguillos.
- 246 Manuel Araujo.—Turégano.

Madrid 23 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Administracion diocesana de Tarazona.

No habiéndose presentado á percibir el importe de los atrasos que con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876 é instruccion de 10 de Noviembre del mismo año han sido liquidados á los individuos del Clero de esta diócesis que á continuacion se expresan, lo verificaran en esta Administracion diocesana, por sí ó por apoderado en debida forma, dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha de la GACETA en que este anuncio se inserte; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo se constituirán en la Caja de Depósitos, en cumplimiento de la Real orden de 26 de Agosto último, los valores que hayan dejado de ser recogidos. Los herederos de causantes pueden reclamar el percibo de los creditos á que se crean con derecho siempre que este le justifiquen debidamente.

ACREEDORES.	SUS CARGOS.	CRÉDITOS LIQUIDADOS — — Plas. Cénts.	VALORES Á PERGIBIR EN			TÍTULOS DEL 2 POR 100 QUE CON 30 CUPONES PERTENECEN Á LOS ACREEDORES.								TOTAL DE TÍTULOS.
			Títulos del 2 por 100 amortizable. — — Plas. Cénts.	Metálico por equi valencia de residuos. — — Plas. Cénts.	PRIMERA SERIE DE 500 PESETAS.		SEGUNDA SERIE DE 1.000 PESETAS.		TERCERA SERIE DE 2.500 PESETAS.		CUARTA SERIE DE 5.000 PESETAS.			
					Número de títulos.	Numeracion de los mismos.	Número de títulos.	Numeracion de los mismos.	Número de títulos.	Numeracion de los mismos.	Número de títulos.	Numeracion de los mismos.		
D. Ramon Sans y Vila.....	Beneficiado Maestro Capilla.....	4.370'83	4.000	408'46	"	"	1	28.344	"	"	"	"	"	1
D. Estéban Cunchillos.....	Párroco de Paracuellos de Giloca.	6.466'32	6.000	436'39	"	"	1	28.331	2	41.002 y 41.086	"	"	"	3
D. Antonio Sanchez.....	Coadjutor de Sestrica.....	49'86	"	5'80	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
D. José Francia.....	Economo de Miedes.....	350	"	402'37	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
		8.207'04	7.000	353'02	"	"	2		2					4

Tarazona 19 de Octubre de 1878.—El Administrador diocesano, Francisco Amperosa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Ramales.

Este Ayuntamiento ha acordado que se anuncie la vacante de la plaza de Médico-Cirujano para la asistencia de las familias pobres del distrito, la cual se ha de proveer conforme á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Los Facultativos aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias con los documentos correspondientes de sus títulos y méritos en dicha Secretaria, teniendo presente que la provision tendrá efecto pasados 20 dias del anuncio de la vacante en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Ramales 19 de Noviembre de 1878.—Isidoro Pereda.

Ayuntamiento constitucional de Tarifa.

Por jubilacion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de esta Corporacion municipal, dotada con 2.500 pesetas anuales, y se proveerá entre los que la soliciten en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID: los pretendientes presentarán sus instancias con justificacion de servicios dentro del término marcado.

Tarifa 20 de Noviembre de 1878.—El Presidente, José María Morales.—El Secretario interino, José Enriquez.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 24 de Noviembre de 1878.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impones por continuacion.	Nuevos impones.	Total de impones.	Importo en rs. vn.
Central.—Plaza de San Martin.....	4.179	168	4.347	763.192
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millan, núm. 11.....	414	3	414	48.350
Idem 2.ª—Calle de Valverde, núm. 37.....	72	8	80	41.960
Idem 3.ª—Calle de la Libertad, núm. 4.....	42	3	45	21.530
Idem 4.ª—Calle del Leon, número 17.....	64	2	66	23.780
TOTALES.....	4.463	184	4.632	900.812

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importo en reales vellon.
Central.—Plaza de San Martin.....	176	448	324	717.249

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Antonio Romero Ortiz.—Marqués de Santa María.—D. Nicolás Fernandez Perez.—Don

Miguel Bosch.—D. Félix Garcia Gomez de la Serna.—D. José Cristóbal Sorri.—D. Manuel Caviglioli.—D. José Palido y Espinosa.—D. José de Ortueta.—D. Antonio Canteo y Seirullo.—Marqués de la Torreilla.—Conde de Cifuentes.—D. Manuel Marin Oliva.—D. Ventura Castro.—D. Tomás Perez y Anguita.—D. José Alvarez Sotomayor.

El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Coruña.

Habiéndose estimado necesaria la provision de una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Lalin, la cual se ha mandado proveer por Real orden de 8 del actual, el Ilmo. Sr. Presidente se ha servido acordar se anuncie dicha vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, para que los que aspiren á obtenerla con el caracter de habilitado y reunan los requisitos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de Lalin dentro del término de 20 dias, á contar desde el inmediato á su publicacion en la GACETA, á los efectos del art. 5.º del citado Real decreto.

Coruña 16 de Noviembre de 1878.—José Campoamor.

Habiéndose estimado necesaria la provision de una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Ordenes, la cual se ha mandado proveer por Real orden de 8 del actual, el Ilmo. Sr. Presidente se ha servido acordar se anuncie dicha vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado y reunan los requisitos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de Ordenes dentro del término de 20 dias, á contar desde el inmediato á su publicacion en la GACETA, á los efectos del art. 5.º del citado Real decreto.

Coruña 16 de Noviembre de 1878.—José Campoamor.

Habiéndose estimado necesaria la provision de una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Becerreá, la cual se ha mandado proveer por Real orden de 8 del actual, el Ilmo. Sr. Presidente se ha servido acordar se anuncie dicha vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado y reunan los requisitos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de Becerreá dentro del término de 20 dias, á contar desde el inmediato á su publicacion en la GACETA, á los efectos del art. 5.º del citado Real decreto.

Coruña 16 de Noviembre de 1878.—José Campoamor.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaria eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Doctor D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico

de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Martin Echevert, natural de Cambo, en Bayona, Francia, como padre que es de Ramona Echevert y Prieto, natural de Castrillo de la Valduerna, en la provincia de Leon, de 28 años de edad, é hija tambien de Josefa Prieto, ya difunta, para que en el impropio término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, número 3, y Notaría del infrascripto, á conceder ó negar á su referida hija el consejo prevenido por la ley; con apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término, sin más citarle ni emplazarle se dará al expediente el curso que correspondiera.

Madrid 16 de Noviembre de 1878.—Elias Saez.

JUZGADOS MILITARES.

Málaga.

D. José Gonzalez Auriolles, Teniente de navío de segunda clase, primer Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 dias para su presentacion en esta Comandancia de Marina al patron que fué del falucho San Antonio, alias Vaporita, de la matricula de Estepona, Pedro Jurado, á fin de que responda á los cargos que le resultan en la causa que se le ha seguido por infringir el título 14 de las Ordenanzas de matriculas; en la inteligencia que de no hacerlo le parara haya lugar.

Málaga 12 de Noviembre de 1878.—José Auriolles.

Valladolid.

D. Luciano Dueñas y Medina, Auditor de Guerra de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por el presente se busca y llama á Juan Manuel Gomez, natural de Campillo de Salvatierra, en la provincia de Salamanca, viudo de Martina Amador, á fin de que dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en esta Auditoria á prestar declaracion acerca de las cantidades que percibiera en el año de 1875 en concepto de indemnizacion por la muerte de aquella en 19 de Enero de 1869, á consecuencia de disparo casual del revólver de D. Alejandro Barrientos y Fuentes, Alférez que era de infanteria entónces.

Valladolid 20 de Noviembre de 1878.—Luciano Dueñas.—Por acuerdo de S. S., Ambrosio Paxon, Secretario.

Zaragoza.

D. Félix Herreros Estefanía, Comandante graduado, primer Ayudante de esta plaza y Fiscal de la causa que se sigue al desertor José Marzo Garzon.

Habiéndose ausentado de esta plaza y del castillo de la Aljaferia el 22 de Octubre último el soldado desertor José Marzo Garzon, procedente del Depósito de Ultramar de Valencia, á quien estoy procesando por dicho delito, usando de la jurisdiccion que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á dicho José Marzo Garzon, señalándole el castillo de la Aljaferia, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 dias, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se senten-

ciará en rebeldía por el Consejo de guerra por el delito que merezca la pena más grave entre el de desercion y el que causó su fuga, sin más llamarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1878.—Félix Herreros.—El Escribano, José Gomez.

Señas del desertor.

José Marzo Garzon, hijo de José y de Antonia, natural de Teruel, vecindado en Llauri, Juzgado de Sueca, provincia de Valencia, de oficio albañil, de 34 años de edad, su estatura un metro 793 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color moreno, frente regular, su produccion buena: señas particulares una cicatriz en la parte exterior de la caja izquierda.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alcalá la Real.

D. José María Lozano y Alcalá Zamora, Juez del partido de esta ciudad de Alcalá la Real.

Por el presente y por segunda vez se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes dotacion de la capellanía fundada por Cristóbal de Peña é Inés Alvarez, su mujer, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho en legal forma; con apercibimiento que de no hacerlo seguirán los autos su curso, entendiéndose las notificaciones que ocurran con los estrados del Juzgado.

Dado en la ciudad de Alcalá la Real á 2 de Noviembre de 1878.—José María Lozano.—Por mandado de S. S., Alejandro Monton Medina. —P

D. José María Lozano y Alcalá Zamora, Juez del partido de esta ciudad de Alcalá la Real.

Por el presente y por segunda vez se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes dotacion de la capellanía fundada por Pedro Sanchez de la Hinojosa y María Fernandez de la Blanca, su madre, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho en legal forma; con apercibimiento que de no hacerlo seguirán los autos su curso, entendiéndose las notificaciones que ocurran con los estrados del Juzgado.

Dado en la ciudad de Alcalá la Real á 2 de Noviembre de 1878.—José María Lozano.—Por mandado de S. S., Alejandro Monton Medina. —P

Arenas de San Pedro.

D. Emilio Escudero y Escudero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julian Jimenez y Sanchez, natural de Salobras, domiciliado en el pueblo de Solosancho, en la provincia de Avila, de estado soltero, jornalero, y de 20 años de edad; es de estatura corta, pelo negro, color moreno, cara redonda, sin pelo de barba; viste medias pardas y abaracas, calzon y chaqueta paño pardo, chaleco y faja negra, camisa de lienzo y zajones de becerro para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento caso de no presentarse de ser declarado rebelde, y parándole los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo tengo mandado en providencia de este dia en causa que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones á Marcelino Martin, vecino de Poyales del Hoyo.

Asimismo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de indicado procesado, y habido remitirle á este Juzgado con toda seguridad.

Dada en Arenas de San Pedro á 30 de Octubre de 1878.—Emilio Escudero.—Por mandado de S. S., Alejandro María Bermudez.

Balaguer.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Torrent Ario, alias Grou; y María Monso Bosch, consorte de José Teixido, alias Garrameo, labradores, naturales y vecinos de Menasquens, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de 15 dias siguientes á la publicacion de este edicto comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra ellos se les sigue sobre falso testimonio; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Por lo tanto ruego á todos los agentes de la policia judicial y demás Autoridades les manden comparecer ante este Juzgado para dicho objeto.

Dado en Balaguer á 14 de Noviembre de 1878.—Mariano Romo y Hierro.—Por su mandado, Antonio Cortezo, Escribano.

Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente edicto se dice y manda á Dominga Oses, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro del término de 20 dias comparezca ante este Juzgado, instalado en la plaza de Santa Ana, núm. 22, al objeto de responder á los cargos que contra la misma resultan en la causa

criminal que me hallo instruyendo sobre lesiones á Pelegrin Luis Ventura; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás funcionarios que componen la policia procuren la busca y captura de la misma, y conseguida, disponer su conduccion ante el presente Juzgado.

Dado en Barcelona á 13 de Noviembre de 1878.—Felipe del Castillo.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Gibernau.

Barcelona.—Pino.

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramos Sesqueda y Pagés, hijo de Ramon y Antonia, natural y vecino de esta ciudad, casado, sombrerero, de 36 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara oval, color sano, sin ninguna seña particular, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, principal, ex-convento de San Cayetano, á fin de notificarle un auto dictado en méritos de la causa criminal que instruyo contra el mismo sobre homicidio; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á los Sres. Jueces, Alcaldes, Autoridades y agentes que componen la policia judicial, procedan á la busca y conduccion á este Juzgado del citado Sesqueda, caso de ser hallado:

Dada en Barcelona á 13 de Noviembre de 1878.—Joaquin Lopez Chicoy.—Por mandado S. S., Antonio Pellico.

Barcelona.—San Beltran.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eduardo Delgado y Sebastian, hijo de Jacinto y de Luisa, natural de Madrid, soltero, guarnicionero, vecino que fué de esta ciudad, de 29 años de edad, de estatura baja, algo grueso, pelo negro, barba cerrada, ojos pardos, cara oval, color sano, sin que tuviera seña particular ninguna, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion de la presente, comparezca ante este Juzgado á fin de ampliarle su indagatoria en méritos de la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

Y se encarga asimismo por la presente á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de esta capital del expresado sujeto.

Dada en Barcelona á 8 de Noviembre de 1878.—Joaquin de Errazquin.—Por disposicion del Sr. Juez, José Ignacio Güell, Escribano.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidro N., alias Menjapalla, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en los bajos de la cárcel á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue por homicidio de Estéban Grau en la noche del dia 13 de Enero último.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho Isidro N., alias Menjapalla; y de conseguirse lo dejen en estas cárceles á disposicion de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 12 de Noviembre de 1878.—Joaquin de Errazquin.—Licenciado José Antonio Sanchiz, Escribano.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Arnaldo Ducos, tallista, extranjero, vecino de esta ciudad y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, á responder á los cargos contra él resultantes en la causa criminal que se le sigue por estafa.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y de conseguirse lo dejen en estas cárceles á disposicion de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 12 de Noviembre de 1878.—Joaquin de Errazquin.—Licenciado José Antonio Sanchiz, Escribano.

D. Joaquin de Errazquin y Carcelen, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Pablo Homs, fiador personal del procesado D. Emilio Mata Hernandez en la causa criminal que se instruye contra este sobre estafa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado y presente á dicho procesado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Barcelona á 13 de Noviembre de 1878.—Joaquin de Errazquin.—Por disposicion del Sr. Juez, José Ignacio Güell, Escribano.

D. Joaquin de Errazquin y Carcelen, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Gaspar Fort y Rivas, fiador personal del procesado Juan Cuadras y Dalmases, en la causa que se instruye sobre fuga de presos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado y presente á dicho procesado; bajo apercibimiento que de no verificarlo podrá pararle perjuicio.

Dado en Barcelona á 13 de Noviembre de 1878.—Joaquin de Errazquin.—Por disposicion del Sr. Juez, José Ignacio Güell, Escribano.

Becerreá.

D. Ramon Guerra y Neira, Juez de primera instancia de Becerreá y su partido.

Hago público y notorio que el 27 de Octubre último apareció fracturada la puerta de la iglesia parroquial de San Estéban de Linares, término municipal del Cebrero, en este partido, y al practicar el reconocimiento interior se observó que han sido robados el cáliz y otras alhajas y efectos que existian dentro sin que á pesar de las diligencias practicadas se haya podido averiguar quiénes hayan sido los autores.

En su virtud exhorto á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder á la busca de los efectos robados, á cuyo efecto se insertan á continuacion, y caso de que sean habidos ponerlos á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Becerreá á 13 de Noviembre de 1878.—Ramon Guerra.—Por mandado de S. S., Pelegrin Simon.

Efectos robados.

Un cáliz de plata, su peso libra y media, bueno, que no tiene ninguna inicial ni letrero, notándosele solamente unas flores del propio metal en el pie, que tendrá de alto cuarta y media.

Una patena tambien de plata con dorado, sin inicial alguna, en buen uso.

Una cucharilla de la misma clase de metal, que lleva una cinta de seda blanca y estrecha.

Una copa de cristal, como de un cuarteron aproximadamente.

Una toalla de lienzo con cenefa encarnada por dos extremos.

Una vinajera tambien de cristal.

Y el cepillo de recoger la limosna de las Animas y San Antonio, que tendria 2 ó 3 pesetas.

Calamocha.

D. Faustino Ortega y Arnal, Juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Villagrasa Poves y á Pascual Punter Cirera, vecinos de Luco de Giloca, cuyas señas se expresarán al final, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que les resultan en la causa que instruyo sobre muerte violenta á Pascual Tomás Martin, que tambien era de Luco de Giloca, la noche del 12 del actual; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á su busca y captura y remision á esta cárcel con las seguridades correspondientes.

Dada en Calamocha á 14 de Noviembre de 1878.—Faustino Ortega.—Por mandado de S. S., Blas Jimeno.

Señas de los llamados.

Manuel Villagrasa Poves, estatura alta, color moreno, barba clara, soltero, de unos 26 años de edad, pelo castaño, ojos garzos, cara larga; viste pantalon de pana color de café, blusa azul de cuadros blancos y azules de palla, pañuelo de color de rosa en la cabeza y alpargatas á lo miñon; es cojo de la pierna derecha.

Pascual Punter Cirera, alias Obispo, estatura alta, de 18 años de edad, color moreno, sin barba, pelo negro, ojos pardos; viste pantalon de pana azul, blusa azul de cuadros blancos y azules de palla, pañuelo de seda en la cabeza, de listas azules y blancas, y alpargatas á lo miñon.

Caspe.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en la causa que se sigue en este Juzgado y oficio del actuario contra Florentin Ariño, vecino de Maella, y otros titulados Oficiales de la ronda carlista de Fabara, sobre abusos cometidos en la persona de Juan Roda y su esposa, acordó con fecha 2 de Octubre próximo finado elevar la causa á plenario, y requerir á los procesados para el nombramiento de defensores; y no habiendo podido ser requerido el procesado Florentin Ariño por hallarse ausente é ignorarse su paradero, en providencia de esta fecha ha dispuesto publicar en los periódicos oficiales de Zaragoza y Barcelona y GACETA DE MADRID la oportuna cédula citatoria, señalándole el término de 15 dias para que comparezca ante este Juzgado al objeto que se indica; parándole el perjuicio que hubiere lugar, pasado dicho término.

Y para que tenga efecto lo acordado, libro la presente cédula citatoria en Caspe á 13 de Noviembre de 1878.—El Escribano, Ramon Navarro.

Estrada.

D. José María Brañas, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Estrada.

Certifico que en 14 del actual, y conforme á lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en provi-

dencia del mismo día, dictada en causa que se instruye por lesiones y amenazas á Joaquin Piñeiro Gañote, de San Julian de Bea, se expidió cédula para que el 21 de este propio mes concurrese el perjudicado á declarar, bajo la multa de 5 á 50 pesetas; y como al querer citársele por primera y segunda vez no fuese hallado en su domicilio y se ignore su paradero, se dispuso la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los fines de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Estrada 21 de Octubre de 1878.—V.º B.º—José Vidal.—José María Brañas.

Figueras.

Por el presente se cita y llama á José Sopena, jornalero, vecino que fué de San Miguel de Culera, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 15 días, ó manifieste su residencia para hacer al mismo una notificación que le interesa en méritos del expediente de indulto solicitado por Antonio Ferrer y Roca.

Dado en Figueras á 12 de Noviembre de 1878.—Juan G. Nogués.—Por mandado de S. S., Maximino Gil.

Fraga.

D. Saturnino Sancho, Juez de primera instancia del partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Campo Isabal, natural de Polillino, vecino y residente que era de esta ciudad, casado, jornalero, de 44 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia absolutoria que contra el mismo y otros ha recaído en la causa sobre hurto de leñas en los montes de esta ciudad y requerirle al propio tiempo previa citación y emplazamiento por el término ordinario para que nombre Abogado y Procurador que le defiendan en la Superioridad; bajo apercibimiento de serle nombrados de oficio, parándole en otro caso el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Fraga á 14 de Noviembre de 1878.—Saturnino Sancho.—Por su orden, Pablo Nart.

Gandesa.

D. José Ferrer y Fores, Juez municipal letrado de la presente, en funciones de primera instancia por traslación del propietario.

Por el presente edicto-requisitoria cito, llamo y emplazo á un mendigo desconocido, de unos 50 años de edad, estatura regular, doble de cuerpo, color moreno, pelo y barba canosos, iba sin afeitarse, llevando la barba bastante crecida; vestía pantalón de tela de verano rayada de azul y negro, y también chaqueta de tela de verano color claro, alpargatas medio pasadas á lo miñón y á medio servir, gorra de paño color claro, que el día 4 del actual se hallaba en la villa de Arnes, en cuya fecha fué sustraída una manta de la casa de José Bonet y Valls, de aquella vecindad, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á las resultas de la indicada causa; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que en el caso de ser habido el expresado sujeto, dispongan la conducción del mismo á disposición de este Juzgado, y la remisión de la manta, caso de que la tenga en su poder.

Dado en Gandesa á 15 de Noviembre de 1878.—José Ferrer.—Por disposición de S. S., Nazario Perez.

Ginzo de Limia.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional España, y en su nombre D. Francisco Mosquera, Juez de primera instancia del partido de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria y término de 30 días se cita, llama y emplaza á Manuel Rivero Gil, vecino de Nocelo da Pena, en el Ayuntamiento de Sarreans, para que se presente en este Juzgado á fin de rendir declaración en la causa que se le instruye sobre lesiones á Josefa Perez Rodriguez, de dicha vecindad.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la detención de dicho Manuel Rivero Gil, y lo pongan á disposición de este Juzgado.

Ginzo de Limia á 15 de Noviembre de 1878.—Francisco Mosquera.—De orden de S. S., Ramon Cadórniga.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, cito á los acreedores de D. José de Castro Palomino con el fin de que concurran á junta general para el examen de los créditos del concurso el día 13 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, situada en la antigua Casa del Corregidor ó de la Cuna, plaza de Alfonso XII; y se advierte á los acreedores que por los Síndicos del concurso se van á presentar proposiciones de convenio en la expresada junta.

Jerez de la Frontera 8 de Noviembre de 1878.—Hipólito Abela y Echarri. —P

D. Angel María de Zafra y Vazquez, Juez municipal, accidental de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente cito y llamo á María de los Santos Brea, vecina de Medina-Sidonia, calle Basurto, núm. 2, viuda de Antonio Guerrero Delgado, para que en el término de diez

días, siguientes al en que aparezca este mi edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, situado en la planta alta de la casa conocida por la de la Cuna, existente en la plaza del Arrenal, con el fin de ofrecerle la causa que se sigue con motivo de la muerte accidental ocurrida á su marido Antonio Guerrero Delgado en el cortijo de Romanina la Baja, de este término, el 6 de Octubre último; apercibida de que si trascurrido dicho término sin haberlo realizado le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Jerez de la Frontera 11 de Noviembre de 1878.—Angel María de Zafra.—Juan Bautista Romero.

Jerez de los Caballeros.

D. Bartolomé Gutierrez y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Mediante el presente se cita, llama y emplaza á un desconocido, cuyas señas son: de edad como de unos 30 años, estatura regular, pelo castaño, color moreno claro, vestido con pantalón de tela de pan de pobres, blusa de algodón, ceñidor encarnado, sombrero y zapato basto, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio, se presente ante el Juzgado de mi cargo á responder á los que le resultan en causa que instruyo por hurto de bellotas ó higos; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y excito á la vez el celo de las Autoridades, así militares como civiles, para que si dicho individuo fuere habido, lo detengan y remitan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Jerez de los Caballeros á 12 de Noviembre de 1878.—Bartolomé Gutierrez.—El actuario, Francisco Jimenez.

Linares.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por término de 30 días, á Francisco Mesa Aonal, natural de Dos Hermanas, vecino de esta, de estado soltero, de ejercicio confitero y de 18 años de edad, para que dentro del mismo se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue sobre falsedad; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Linares á 16 de Noviembre de 1878.—Rodrigo Morillo.—Por su mandado, Antonio Alvarez.

Luarca.

D. Francisco Bello y Baile, Juez de primera instancia de Luarca y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que el día 26 de Octubre último al oscurecer salió de su casa Leonor Abascal, vecina de esta villa, con objeto de ir á la de su vecina Rosa Cascos para volver al instante, y como no lo hubiese verificado hasta la fecha, se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procuren averiguar su paradero, dando inmediatamente noticia á este Juzgado, si lo consiguieren, á cuyo fin se insertan sus señas que son: estatura aventajada, algo gruesa, edad 37 años, buen color, ojos garzos, pelo castaño, facciones regulares, y vestía el día que desapareció, según manifestación de su familia, vestido color plomo, pañuelo de seda encarnado con flores blancas y negras, en la cabeza, otro de algodón flor tostada al cuello, delantal de cretona rayado de encarnado y negro, zapatos de lona y pendientes de coral; era natural de Arredondo, provincia de Santander.

Dada en Luarca á 4 de Noviembre de 1878.—Francisco Baile.—Por mandado de S. S., Licenciado Salomon Leza.

Madrid.—Buenavista.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 31 de Octubre de 1878, el Sr. D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma; habiendo visto este incidente de pobreza promovido por Doña Esperanza Perez, y en su nombre el Procurador D. Luis Ochoa, al sustanciarse la tercera de dominio que á su instancia se sigue contra los señores G. Rolland y Compañía, representados por el Procurador D. Ignacio de Santiago y D. Joaquin Aguado, y Doña Dolores Lafuente, que se hallan declarados en rebeldía:

Resultando que el Procurador D. Luis Ochoa Sanchez, en nombre de Doña Esperanza Perez, ha solicitado que se la declare pobre en los autos que sigue contra D. Guillermo Rolland y los estrados en rebeldía de D. Joaquin Aguado y Doña Dolores Lafuente, alegando que carece de toda clase de bienes, rentas, industria y comercio, no siendo contribuyente al Estado por ningún concepto; que no tiene criado ninguno á su servicio, ni paga alquiler de casa, pues habita en compañía de D. Carlos Perez Teran, quien le otorgó el favor de alojarle gratuitamente; y que sólo cuenta para su subsistencia con el jornal eventual que le proporciona su oficio de peinadora:

Resultando que el Procurador D. Ignacio Santiago, en nombre de los Sres. Rolland y Compañía, ha pretendido que se desestime la solicitud de defensa por pobre hecha por Doña Esperanza Perez, exponiendo que no son exactos los hechos alegados por esta; y que aun siendo alguno verdadero, no tiene la justificación que se pretende darle: que alguno de esos hechos son anteriores al momento en que Doña Esperanza supone que ha venido á estado de pobre: que acreditan su riqueza las compras de muebles que supone ha hecho por más de 40.000 pesetas y los poderes otorgados á D. Juan Palomar y á D. Carlos Perez Teran durante el presente litigio y los infinitos negocios que aquel confesó tener, incompatibles con la posición de una infeliz peinadora:

Resultando que oído el Ministerio fiscal, se ha recibido este incidente á prueba, declarando varios testigos presentados por

la parte de Doña Esperanza Perez, los que manifestaron saber en orden á los hechos alegados por la misma que el Alcalde de barrio del Progreso ofició que la referida Doña Esperanza se hallaba en casa de D. Carlos Perez Teran en calidad de ama de gobierno: que el peluquero D. Leon Perez dijo que habia recibido 55 pesetas de la Doña Esperanza para enseñarla el oficio de peinadora, habiéndola dado lecciones desde el 14 de Abril de 1878:

Resultando que á instancia de D. Guillermo Rolland se ha testimoniado por el Notario D. Vicente Ferrer de Silva que por Doña Esperanza Perez se otorgó escritura el 11 de Marzo de 1878 confiriendo poder á D. Carlos Perez Teran para administrar los bienes de todas clases que á aquella le correspondían en esta Corte y fuera de ella, para arrendar los inmuebles, para percibir los productos de dichos arriendos; para liquidar y realizar los créditos de todas clases que ella tuviese á su favor, para comprar, vender y permutar cualquiera clase de bienes inmuebles, derechos reales y créditos personales; para dar y tomar dinero á préstamo, etc.: que por el Notario D. Juan José Morcillo también se testimonió que por la misma señora se otorgó otra escritura el 18 de Mayo de 1877 dando poder á D. Juan Palomar y Oliva para que á su nombre administrase el establecimiento industrial de préstamos que como de su propiedad tenía en la casa núm. 2 de la Cava Baja de San Miguel, y que con fecha 26 del propio mes Doña Concepción del Rio Gonzalez, acompañada de su esposo D. Francisco Guerra, confesaron tener recibido de Doña Esperanza Perez varias sumas, comprometiéndose además á otorgar en favor de ésta escritura de cesión y adjudicación de 3.000 pies de terreno, con la condición de que en el caso de no entablarse reclamación sobre la propiedad y posesión de dichos terrenos ó de resolverse desfavorablemente no se abonaría cantidad alguna á Doña Esperanza:

Resultando que Doña Esperanza Perez declaró que hacía más de un año poseía un capital de 20.000 pesos que entregó á D. Juan Palomar para que lo dedicase á negocios de lucro, quien lo empleó en préstamos y en compra y venta de muebles que estaban sin realizar, y como aquel desistiera del poder que le tenía conferido, otorgó otro en favor de D. Carlos Perez, que estaba encargado ahora de realizar los fondos de su pertenencia, no pudiendo detallar la clase ni cuantía de los préstamos y compras hechas por Palomar, porque este no se los habia especificado:

Considerando que habiendo confesado Doña Esperanza Perez que hacía más de un año tenía un capital de 20.000 pesos, y no habiéndose acreditado que este capital haya desaparecido completamente, sino que antes bien, se deduce de los términos en que está redactado el poder otorgado por dicha señora á D. Carlos Perez, que aun conserva bienes de importancia:

Vistos los artículos 181 y 193 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo denegar y deniego la defensa por pobre solicitada á nombre de Doña Esperanza Perez, condenándola en las costas de este incidente, y á que reintegre el papel sellado que ha dejado de usar; y luego que esta sentencia sea ejecutoria cuide el actuario de dar cuenta de la clase de papel en que ha presentado el Procurador D. José Lopez y Lopez el escrito del folio 72 para renunciar la representación de D. Joaquin Aguado y constituirse este luego en rebeldía.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en la forma prevenida por el art. 1.190 de la expresada ley, lo proveo, mando y firmo.—Francisco Rondan.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 2 de Noviembre de 1878, de que doy fé.—Bonifacio Guillen.

Concuerda con su original, de que certifico.

Y para que se publique en la GACETA oficial expido la presente en Madrid á 9 de Noviembre de 1878.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen. —P

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez del distrito de la Inclusa se cita á una tal Margarita, que es de oficio vendedora de alhajas, que parece haber vivido en la calle de Rodas, núm. 20, y la cual presencié la entrega de unos cuartos por Melitona Cobos á María Martinez, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por estafa.

Madrid 13 de Noviembre de 1878.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

Madrid.—Palacio.

D. Francisco Molina Vozmediano, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra D. Pedro Vazquez, cuya demás filiación y señas personales se ignoran, que parece habitó en la calle de Meson de Paredes, núm. 64, por el delito de falsificación y estafa, en la que se ha mandado llamarle por la presente para que comparezca en el referido Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, dentro del término de 10 días, á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentación en este Juzgado del referido D. Pedro Vazquez, para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid á 15 de Noviembre de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Vicente Reyter.

MARTOS.

D. Adeodato Altamirano Gamez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc. Por el presente edicto se cita y llama á Justo Fernandez Rubio, que parece era vecino de Linares, y que resulta estafado en causa criminal que se instruye contra Francisco Cáceres Ramirez y Juan Martinez Perez sobre hurto de un capote, para que en el término de 40 dias comparezca en este Juzgado á hacer uso del derecho que le asiste en referido proceso como perjudicado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho. Dado en Martos á 13 de Noviembre de 1878.—A. Altamirano Gamez.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Manzanedo.

Nava del Rey.

En virtud de providencia dictada por este Juzgado con esta fecha, se cita de comparecencia ante el mismo dentro del término de 45 dias á Severo Díez Delgado, vecino de Castrillo de Duero, á fin de que evacue una diligencia en la causa criminal que por lesiones al mismo se está tramitando; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente. Nava del Rey 48 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—Escalada.—Quintín Hernandez Bergaz.

Palma de Mallorca.—Catedral.

D. Francisco de Paula Puig, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de Palma de Mallorca. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Granier y Salas, de 42 años de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de nueve dias se presente á este Juzgado á rendir la oportuna declaración indagatoria en la causa que se le sigue ante mi Juzgado por injurias graves y calumniosas á la Autoridad y sus agentes; bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Encargando al mismo tiempo á las Autoridades y agentes de policía judicial que supiesen el paradero de dicho Granier, lo capturen y lo pongan á disposicion de este Juzgado. Palma 30 de Octubre de 1878.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Antonio Canellas.

Peñaranda de Bracamonte.

D. Francisco Lopez Alonso, Juez municipal, y en funciones del de primera instancia de este partido. Por el presente se cita y llama á Antonio Martinez Fondelva, hijo de Francisco y Rosa, soltero, de 18 años de edad, jornalero, natural de San Lorenzo, Ayuntamiento de Porquera, en el partido de Ganzo de Limia, para que en el término de 15 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que nombre Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa que contra el Antonio se sigue por lesiones á Victoria Perez, vecina de Cantaracillo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Peñaranda de Bracamonte á 14 de Noviembre de 1878.—Francisco Lopez.—Juan Dieguez.

Sevilla.—San Roman.

D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal Diego Moron, que se cree ser natural de Camas y vecino de esta ciudad, sin que resulten más circunstancias, para que en el término de 15 dias, á contar desde que este sea inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sitios calle Barcelona, núm. 3, á dar sus descargos en la causa que contra el mismo y otro instruyo por hurto de caballerías; apercibido que de no comparecer se declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades que tuvieren noticia del paradero de Diego Moron á que lo comparezcan en este Juzgado al fin indicado. Dada en Sevilla á 9 de Noviembre de 1878.—Roque Gallo.—El actuario, José María Lastrucci.

TORROX.

D. Rafael Perez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Málaga, condecorado con la Cruz de segunda clase de la Orden civil de Beneficencia, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por virtud del presente se cita por término de 40 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al joven Andrés, de oficio carretero, y que en la mañana del día 2 de Setiembre último conducía una diabla á esta villa, y en ella á D. Manuel Espinosa y otros, y sufrió un despeñamiento, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á rendir declaración en la causa que instruyo por lesiones al señor Espinosa. Dado en Torrox á 7 de Noviembre de 1878.—Rafael Perez de Torres.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla.

Villacarrillo.

D. Alfonso XII, Rey de España, y en su nombre D. José Dominguez y Herraiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria hago saber, que en causa criminal que se instruye en este Juzgado y Escribanía del refrendatario sobre lesiones á José Moreno Solera en Villanueva del Arzobispo en la noche del 3 de Octubre último por un hombre desconocido llamado Francisco, licenciado de presidio por el delito de homicidio, de estatura baja, pelo cano, nariz

muy chata; viste pantalon de tela de verano rayado, sombrero calañés y alpargatas; en cuya causa se ha acordado expedir la presente, interesando á todos los Sres. Jueces é individuos de la policía judicial de la Nacion procedan á la busca y captura del hombre desconocido, y caso de ser habido lo remitan á disposicion de este Juzgado; apercibido que si no comparece en el término de 30 dias por que es citado y emplazado, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que haya lugar. Dada en Villacarrillo á 15 de Noviembre de 1878.—José Dominguez y Herraiz.—Por mandado de S. S., Eduardo Bueno de los Herreros.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Noviembre de 1878.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 del am., 9 del am., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n. and summary statistics for temperature and humidity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 24 de Noviembre de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Director general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Burgos, Cáceres, Cádiz, Huelva, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Valladolid y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, y á 1'35 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'55 pesetas la libra, y á 1'12 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 11'50 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 1'06 á 1'29 el kilogramo. Tocino añejo, de 19'50 á 20 pesetas la arroba; de 0'90 á 0'94 la libra y de 1'93 á 2'02 el kilogramo. Idem fresco, de 18'50 á 19 pesetas la arroba; á 0'90 la libra, y á 1'93 el kilogramo. Idem en canal, de 18'50 á 19 la arroba. Lomo, de 1'12 á 1'25 la libra, y de 1'41 á 1'69 el kilogramo. Jamon, de 29 á 35 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'69 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'30 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'68 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo. Cok, á una peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 4 á 15'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 1'06 á 1'29 el kilogramo. Patatas, de 4'50 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Trigo, precio medio, á 14'95 pesetas la fanega, y á 25'43 el hectólitro. Cebada precio medio, á 8'20 pesetas la fanega, y á 14'84 el hectólitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 452.—Carneros, 536.—Terneras, 43.—Cerdos, 234.—Total, 965.

Su peso en libras... 433.105.—Idem en kilogramos... 60.892.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cents, PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cents. Lists items like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos and their respective amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 24 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 11 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTI NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Con extraordinario éxito se verificó anoche en el teatro Real la primera representación en la presente temporada de la ópera Fausto.

La Vitali, en el papel de Margarita, estuvo á grande altura como actriz y como cantante; Gayarre cantó muy bien la romanza del acto tercero, y en el resto de la ópera demostró sus eminentes cualidades; Verger obtuvo una doble ovacion despues de la escena del desafío; y Naneti se hizo aplaudir en la parte de Mefistófeles.

Anteanoche se representó en el teatro de Apolo La muerte civil, cuyo protagonista interpretó tan magistralmente el Sr. Vico, que fué muy aplaudido por el público, que le llamó cuatro veces á la escena al terminar el drama.

Tambien participaron de la ovacion la señorita Contreas, la Sra. Marin y los Sres. Altamira y Corominas.

ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima 706,66; mínima 698. Temperatura máxima 11,4; mínima -1,2. Vientos dominantes N., N. E., S. O., O. y N. O.

En los padecimientos dominantes se han observado muy pocas variaciones desde la semana anterior; los afectos catarrales de los órganos respiratorios, las laringitis, bronquitis, traqueo-bronquitis y pleureas han sido aun más frecuentes que en el anterior período. Las neumonías, pleuro-neumonías y bronquitis capilares han aumentado tambien, así como los reumatismos mono y poli-articulares, las neuralgias reumáticas y las determinaciones flogísticas articulares de igual naturaleza, las amigdalitis y las erisipelas han disminuido, y como ellas las fiebres intermitentes; las eruptivas siguen siendo frecuentes, en especial la viruela.

Los padecimientos crónicos de los órganos respiratorios continúan ocasionando mayor número de defunciones que en las anteriores épocas. (Siglo médico.)

ANUNCIOS.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

Santa Catalina, virgen y mártir; San Gonzalo, Obispo, y San Erasmo, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Salesas (calle de San Bernardo).

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—No hay funcion.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Theudis.—Los parientes de M. F.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—A beneficio de los pobres de la parroquia de San José.—Un novio á pedir de boca.—La hija del aire.—En la cara está la edad.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El anillo de hierro.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Las niñas del entresuelo.—El gato negro.—Baile.—Cómo se empieza.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Quien bien tiene....—Los pavos reales.—En estado de sitio.

TEATRO-SALON ESLAVA.—A las ocho.—Salvarse en una tabla.—La vecina de enfrente.—Entre primos.—Por un descuido.—Baile.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—El talisman de Ságas.